CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

AGENTE DE TRÁNSITO: Es el oficial de la Policía Nacional, encargado de aplicar la Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, así como las demás disposiciones administrativas relativas en la materia.

BOLETA DE MULTA: Es un documento oficial mediante el cual se aplica una o más multas por infracción a la ley de tránsito a cualquier conductor, para que éste pague el valor de la misma en moneda de curso legal, en ella se plasman los datos del conductor, la fecha y lugar exacto de la infracción, la multa cometida, el valor de ésta, y la identificación del agente del tránsito, este documento hace las veces de licencia provisional para conducir mientras se cancela su valor o se determina otra decisión en el proceso de revisión y/o apelación.

BRIGADAS DE TRANSITO: Se crean las Brigadas Reguladoras Estudiantiles de Tránsito en los Centros de Educación públicos y privados en los niveles de primaria, secundaria, educación técnica y superior, con la finalidad de coadyuvar con la Especialidad Nacional de Seguridad de Tránsito en la promoción, capacitación, organización y desarrollo de los grupos promotores voluntarios de tránsito y los grupos de voluntarios en los centros de trabajo de confluencia masiva de peatones y vehículos.

CAMBIO DE RASANTE: Es el lugar donde se interceptan dos tramos de la vía de diferentes niveles, formando así una cresta u horizonte que no permite a los conductores observar que un vehículo se acerca en dirección contraria, por tanto las regulaciones que existen con relación a estos accidentes topográficos es la existencia de la línea amarilla continua y no se debe aventajar en ese lugar.



CARRETERA INTERURBANA: Es el segmento de vía determinada y señalizada de forma específica para la circulación de vehículos automotor, de pedal o de tracción animal, que une dos o más poblados, para el transporte departamental o internacional

CAMINOS: Es el área destinada para la circulación vehicular sin que éste tenga o posea estructura técnica vial.

EDUCACIÓN VIAL: es el conjunto de políticas interinstitucionales y de la sociedad civil expresadas a través de planes, programas y proyectos destinados a transmitir a la población los conocimientos necesarios respecto a leyes normas y manuales del Régimen de Circulación Vehicular y Peatonal con el objetivo de disminuir los accidentes de transito y sus consecuencias en perdidas de vidas humanas y daños a la propiedad

ESTACIONAMIENTO: Área especial fuera de la vía destinada exclusivamente para el parqueo de vehículos automotores.

INTERSECCIÓN: Punto de convergencia de dos o más vías públicas o privadas en la que siempre una de ella primará sobre la otra por ser preferencia, excepto las no señalizadas, donde se regirá por algunos principios de acuerdo a la ley y normas del tránsito.

PARADA: Es el lugar determinado para la inmovilización de cualquier vehículo fuera de la vía durante un tiempo inferior a los cinco minutos, ya sea para bajar o subir pasajeros y/o carga y bajo el control y responsabilidad del conductor, con las señales de tránsito requeridas y las precauciones que el caso amerite



PASO PEATONAL: Es el área señalada en el pavimento y destinada para el paso exclusivo de peatones, constituye la preferencia de estos y por ende los conductores de vehículos deben ceder el paso preferencial a los mismos, se encuentran localizadas en las intersecciones y en carreteras abiertas marcadas con pintura de forma perpendicular a la vía.



PASO A DESNIVEL: Es el punto en el que dos vías se intersecan entre sí, una por encima de la otra para que la circulación vehicular se realice a diferentes niveles de la superficie y en distintas direcciones, aumentando la seguridad o disminuyendo las posibilidades de accidente en estos lugares.

PUNTO DE PERCEPCIÓN POSIBLE: Es el lugar en que el conductor del vehículo pasivo advierte o aprecia el origen del peligro venidero.

PUNTO DE PERCEPCIÓN REAL: Es el lugar en que el mismo conductor procesa la información y su cerebro envió a las diferentes partes del cuerpo las señales necesarias de reacción encaminadas a contrarrestar tal riesgo o peligro.

PUNTO CRÍTICO: Lugar de convergencia de los dos elementos usuarios de la vía que han entrado en conflicto y que pueden originar accidentes de tránsito

REGIMEN PREFERENTE: Se refiere a los vehículos que tienen preferencia de circulación autorizados por la Ley pertenecen a este los vehículos de bomberos, ambulancia, caravanas militares, auto patrullas de policías y caravana de gobierno, los cuales deberán usar dispositivos sonoros y luminosos.

RETEN: Es la presencia Policial para ejercer el control y regulación sobre el parque automotor en puntos predeterminados.

REGULACIÓN A BRAZOS: Son movimientos coordinados y coherentes que realiza el agente de tránsito sobre la vía, para ordenar el desplazamiento de los vehículos y el ordenamiento peatonal.

RED VIAL: Es el conjunto de calles, avenidas, pistas y carreteras, que sirven para el desplazamiento y la circulación de los vehículos automotores, de pedal o los de tracción animal, así como de los peatones y transeúntes.

SEGURIDAD VIAL: son las disposiciones y medidas que emite e implementa la Especialidad de Seguridad de Tránsito en coordinación con las instituciones del Estado y organismos correspondientes para que la circulación de peatones, vehículos y transportación pública y privada se realice de forma segura. Esto incluye la educación vial de las personas, el buen estado de los vehículos, el buen estado de la red vial con sus correspondientes dispositivos de seguridad

SEÑALES DE TRÁNSITO: Son los dispositivos de tránsito que sirven para regular la circulación a través de símbolos y señales convencionales. Las señales ayudan a los conductores y peatones a tener una circulación más fluida, cómoda y segura; las señales prohíben, obligan y advierten de peligros futuros y proporcionan información oportuna.

SEÑALES INFORMATIVAS: son aquellas que tienen por objeto identificar las vías y lugares por donde se va circulando, así como guiar a los conductores y peatones de manera correcta y segura. La forma de estas señales debe de ser rectangular, con acepción de las indicaciones de rutas que podrán tener una forma y tamaño especial, según sea el caso. Los colores varían de acuerdo al tipo de señal, generalmente tienen: blanco, verde, negro y azul.

SEÑALES PREVENTIVAS: son aquellas que tienen por objeto prevenir a los conductores y peatones de la existencia de un peligro inminente en la vía y la naturaleza de ese peligro. Su forma debe de ser cuadrada y colocada de manera diagonal.

SEÑALES REGLAMENTARIAS: Son aquellas que tienen por objeto notificar a los conductores y peatones las limitaciones, prohibiciones y restricciones, cuya violación significa infracciones a la Ley de Tránsito. Su forma es rectangular, a excepción del ALTO y CEDA EL PASO que es octagonal y triangular respectivamente. Tienen leyendas y símbolos que explican su significado. Los colores que distinguen estas señales deben de ser: rojo, blanco y negro.

SEÑALES VERTICALES: Son aquellas que contienen símbolos ubicadas en parales y que se encuentran localizados a la orilla de las vías por donde se circula a fin de regular e informar sobre el tránsito.

SEÑALES HORIZONTALES: Son marcas y símbolos pintados en el pavimento, con fines de regulación de tránsito.

VALLA: Es la presencia policial en cualquier punto geográfico previamente determinado para retener y ejercer el control del parque automotor que por ella se circule.

VÍA PUBLICA: Determínese así a todo camino o calle destinado al tránsito de vehículos, personas, animales ó cualquier otro sin restricciones de acceso.

VIA PRIVADA: Son áreas que también son circulables, pero forman parte de una propiedad privada, o no accesible a cualquier usuario.



ZONA ESCOLAR O CRUCES ESCOLARES: Es el área de la calzada señalizada para el cruce de niños/as, adolescentes y jóvenes, en donde el conductor debe de circular a una velocidad de 30 KPH. Cediendo el paso preferencial a los estudiantes.

CAPITULO II

FACTORES DEL TRANSITO

En el tránsito se interrelacionan factores que determinan los niveles de Seguridad Vial, entre ellos tenemos el factor humano en su condición de peatón, pasajero y conductor; el vehículo como medio utilizado por el ser humano, la vía y su entorno como la infraestructura creada por el hombre para su circulación.

I. PEATON: Persona que camina sobre la vía, también se considera peatón a las personas que



empujan o guían un coche de niño, personas que conducen a pie una bicicleta o motocicleta, carretón de manos, o guían a pie una bestia esto debe constituirse en elemento de preocupación para el conductor por cuanto algunos padecen discapacidades físicas, otros son ancianos/as, niños/as.

Los Peatones están obligados a cruzar la vía por la Zona Peatonal, pasos de Peatones o por las intersecciones y al transitar paralelo a la vía deberán hacerlo por las aceras o andenes; en caso de no existir deberán de transitar por la parte izquierda fuera de la superficie de rodamiento, lo más cerca al borde o fuera de la calzada, de modo que en todo momento esté de frente a la

dirección del tránsito vehicular. Fuera de Poblado, entre la puesta y la salida del sol o en condiciones meteorológicas adversas, circularán por la calzada o arcén provistos en la medida de lo posible de un objeto luminoso o reflectante que sea visible desde unos cien metros para los conductores (as) que se le aproximen.



Minusvalidos: Estas personas por su discapacidad orgánica o funcional están en desventaja ante la circulación vehicular y también ante los peatones que no sufren estos problemas físicos; pero ellos son peatones que necesitan desplazarse y debemos tratarlos de forma especial, prestándole toda la ayuda y facilidad necesaria para indicarles la forma más segura de comportarse en la vía publica. La cortesía juega un papel muy importante en el trato correcto a estas personas, recordemos que necesitan de nuestra orientación para atravesar las vías y otorgándoselas contribuimos en su desplazamiento con seguridad.

a.- Personas no Videntes:

Estas personas son aún más susceptibles a los accidentes de transito, hacen uso de la vía aun sin lazarillos o ayudantes, se apoyan en un bastón de color blanco y confían plenamente en nuestra cortesía o solidaridad, debemos brindarle nuestra ayuda, a fin de que los mismos hagan un uso correcto de de la vía.



PROHIBIDO CRUZAR

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEATONES

El peatón tiene derecho a que los conductores manejen con el debido cuidado y tomen todas las medidas de precaución necesarias para evitar que se ponga en peligro su vida y su integridad física.

Presentar todo reclamo judicial con relación a los daños materiales a terceros, lesionados o muertes a consecuencias de accidentes de tránsito que les pudiere causar por cualquier conductor de vehículo automotor cuando estos circulen por las calles y carreteras del país.

- 1. Demandar de la Policía Nacional del Tránsito la protección a sus vidas al momento de cruzar las vías de circulación, solicitando el auxilio del Agente de Tránsito o el Policía en funciones
- 2. Recibir educación e instrucción vial con carácter obligatorio en los centros de educación primaria y secundaria, así como en los centros de trabajo.
- 3. Exigir a la Policía Nacional de Tránsito que con carácter obligatorio se establezca un programa nacional para la instrucción y capacitación en educación vial para los conductores de las diferentes empresas de transporte, sean estas públicas o privadas, cooperativas o individuales que se dediquen a la prestación del servicio de transporte en el país, así como el personal de las diferentes secciones de transporte de los ministerios, y las Instituciones gubernamentales autónomas o descentralizadas y las desconcentradas así como las instituciones de creación constitucional.
- 4. Exigir a la Policía Nacional la publicación de manuales de instrucción y comportamiento peatonal y orientar su estudio obligatorio en los centros de educación primaria y secundaria, centros de estudios técnicos y universidades, así como el establecimiento y desarrollo de una campaña permanente y sistemática de educación vial en el territorio nacional.
- 5. Exigir las señalizaciones de las calles y carreteras del país a las autoridades de los diferentes gobiernos locales y al Ministerio de Transporte e Infraestructura, así como la instalación de semáforos direccionales, peatonales, preventivos y la construcción de puentes peatonales.
- 6. Cualquier otro que establezca la autoridad de aplicación de la presente Ley 431.

Uso de Aceras y Andenes

Las aceras, andenes y pasos peatonales son para el uso exclusivo de los peatones, quienes están obligados a circular y cruzar en las intersecciones, de forma precavida auxiliándose de las señales de tránsito existente o las efectuadas por los agentes de policía y demandar a las autoridades locales la ubicación de las señales de tránsito, sean lumínicas o fluorescentes que resulten necesarias para la seguridad del peatón.



En el caso de carreteras y caminos de carácter internacional, nacional o intermunicipal que atraviese un caserío, poblado o ciudad, el Ministerio de Transporte e Infraestructura en coordinación con la correspondiente alcaldía, deberá de construir aceras para las personas de acuerdo a la sección típica específica que se determine.

Derecho de Paso Preferencial

Los peatones tienen derecho a gozar del paso preferencial en las intersecciones y lugares señalizados para tal fin.

En las carreteras o caminos en los cuales no exista espacio peatonal predeterminado, el peatón circulará siempre por su izquierda y en sentido contrario a la circulación vehicular.



Los peatones tienen la obligación de acatar las disposiciones establecidas en la Ley 431, particularmente aquellas relacionadas a las señales de tránsito, a usar los puentes aéreos donde existan para no obstaculizar el paso de vehículos.

Pasajero

Es la persona transportada en cualquier tipo de vehículo. Entre sus obligaciones podemos señalar:

- 1. No viajar colgado de los pescantes y puertas,
- 2. No sacar partes del cuerpo por puertas o ventanillas
- 3. No distraer al conductor ni discutir con el mismo.
- No tirar basura dentro del transporte colectivo, ni escupir o arrojar basura fuera del vehículo.
- 5. No viajar sentado en los bordes de las tinas o barandas.
- 6. No rayar o dañar los asientos ni manecillas de ventanillas del Transporte Colectivo
- 7. Avisar con tiempo su parada y acceder las puertas con tiempo suficiente.
- 8. Esperar el Transporte Colectivo en los lugares establecidos para subir o bajar pasajeros
- 9. Ser cortés con ancianos/as, minusválidos /as, mujeres embarazadas cediéndoles el asiento.
- Utilizar los Teléfonos de Quejas y Sugerencias para denunciar maltratos o deficiencias en el servicio
- 11. Usar el cinturón de seguridad y casco de motos.

En el caso de los vehículos utilizados por las Escuelas de Manejo, el instructor (pasajero) ejerce las funciones también de conductor.

II. **VEHÍCULO:** Medio de transporte que circula por la vía pública o privada, con impulsión mecánica, animal o por la fuerza del hombre, excepto los comprendidos en la definición del peatón (sillas de ruedas o artefactos especiales).

Estos por su naturaleza se clasifican:

- Tracción Mecánica: Los movidos por cualquier fuerza motriz, provengan o no de acción exterior, su conducción amerita de una licencia de conducir otorgada bajo los requisitos y procedimientos de la Ley de Tránsito, estos vehículos están comprendidos desde una pequeña motocicleta de 500 centímetros cúbicos, hasta él más pesados como los cabezales o equipos agrícolas.
- 2. **Tracción Humana:** Impulsados por fuerza muscular del hombre, como: carretillas, bicicletas, velocípedos.
- 3. **Tracción Animal**: Movidos por animales de tiro, silla o cualquier clase, tales como coches, carretones o carretas.

Los vehículos de tracción mecánica están menos implicado entre las causas de los accidentes de tránsito, debido a las importantes mejoras técnicas introducidas en su diseño y construcción, jugando un papel muy importante en la magnitud de los daños producidos a las personas y cosas que viajan en su interior o contra las que colisiona. Su mantenimiento periódico incide en el fenómeno del accidente de transito y sus consecuencias.



Vehículo de tracción humana



Estos vehículos por sus propias características son débiles y vulnerables, circulan compartiendo en desventaja las calles, avenidas y carreteras con vehículos más grandes y potentes.

En accidente de transito, la falta de protección física convierte al conductor de bicicleta en la víctima y con mayor riesgo durante la noche, por lo que se deberá dotar estos vehículos de señales lumínicas de dinamo y cintas adhesivas reflectivas que la hagan visible a los demás usuarios de la vía.

Los vehículos de tracción animal cuando lleven cargas superiores a la capacidad de carga del vehículo, el conductor deberá caminar a pie por delante de este para una mayor seguridad.

SEGURIDAD ACTIVA DEL VEHICULO

La componen los elementos que ejercen una función mientras el vehículo esta en circulación:

- ♦ Sistema de iluminación
- Sistema de frenos
- Sistema de dirección
- Limpia Parabrisas
- Llantas
- Claxon o bocina

SEGURIDAD PASIVA DEL VEHICULO

La componen los elementos que se activan al momento del accidente de transito:

- Cinturón de seguridad
- ♦ Apoyacabezas
- Bolsas de aires
- ♦ Asientos para niños
- Fijación de asientos
- Defensas
- ♦ Casco de protección para los motociclistas

VEHÍCULOS DE REGIMEN PREFERENTE

Se definen como vehículos destinados a atender situaciones de emergencias los pertenecientes a las siguientes instituciones debidamente identificadas:



Pondrán en uso los dispositivos acústicos y luminosos desde el llamado a atender una emergencia hasta el final de la misma; no se considera como circulación de emergencia el regreso a sus

instalaciones o cualquier otro sitio después, de cumplir con la labor de emergencia. Se exceptúan de esta disposición los vehículos de la Policía Nacional y del Ejército de Nicaragua.

- 1) Policía Nacional
- 2) Cruz Roja
- 3) Cuerpo de Bomberos
- 4) Ejército Nacional
- 5) Sistema Nacional de Mitigación y Atención a Desastres
- 6) Servicios médicos públicos y privados
- 7) Y otros autorizados por la Policía Nacional

Dispositivos luminosos:

- Policía Nacional: combinación de colores rojo y azul o azul.
- Cruz Roja: color rojo.
- > Bomberos: Combinación de colores rojo con amarillo.
- Ejército Nacional: Combinación de colores amarillo y azul.
- > Sistema Nacional de Mitigación y Atención a Desastres: color amarillo.
- > Servicios Médicos, Públicos y Privados: color rojo.
- Vehículos de Servicios Especiales: Color amarillo con luz intermitente

Al circular estos vehículos los conductores deben de hacer uso de los dispositivos sonoros deberán accionarlos, a un rango de sonido que oscile entre 100 y 110 decibeles.

Los vehículos oficiales del régimen preferente tendrán prioridad de paso siempre y cuando no constituya riesgo sobre los demás conductores y usuarios de la vía, especialmente cuando se encuentren en servicio. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos, tomando en cuenta siempre la proximidad de los vehículos sin crear situaciones de peligro a los demás usuarios que circulan normalmente por la vía.

Queda prohibido a los conductores de vehículos en general utilizar dispositivos especiales, que se asignen a los vehículos de régimen preferente.

Los dispositivos especiales instalados y utilizados en vehículos no autorizados por la Policía Nacional, serán retirados previa aplicación de la multa de conformidad en lo establecido en el Arto 26, inciso 17 de la Ley 431.

Vehículos destinados a Servicios Especiales

Se definen como vehículos de servicios especiales, aquellos vehículos destinados a:

- 2.1 Transporte de cargas peligrosas, como explosivos, combustible sustancias toxicas y químicos con riesgo a la población.
- 2.2 Traslado de valores de las Empresas de vigilancia.
- 2.3 Trabajos en la infraestructura vial,
- 2.4 Grúas, caravanas especiales.

Estos vehículos de circulación de servicios especiales utilizaran únicamente la luz amarilla intermitente, como indicativo de su servicio, no podrán utilizar en los vehículos dispositivos sonoros de Emergencia.

Los conductores (as) de los vehículos de servicios especiales deberán obedecer las siguientes disposiciones:

Solo podrán hacer uso de dispositivos luminosos, cuando se encuentren cumpliendo sus labores.

Deberán obedecer todas las disposiciones de Tránsito que emiten las señales, semáforos y agentes de la Policía.

Vehículos que marchan en caravanas especiales:

Se les considera caravanas especiales a la agrupación de mas de tres vehículos que marchan y circulan en orden sucesivo sobre la vía Los organizadores de estas caravanas especiales de vehículos, que no estén comprendidos entre los de régimen preferente deberán solicitar un permiso a la Especialidad Nacional de Seguridad de Tránsito, detallando fecha, hora e itinerario de la misma, a fin de ser dotados de la correspondiente escolta policial garantizando la seguridad vial por el itinerario de desplazamiento, a costa del solicitante.

Autobuses Escolares:



Todos los conductores están en la obligación de detenerse ante un autobús escolar que está subiendo o bajando niños.

Los conductores de autobuses escolares deben:

a. Detenerse para subir o bajar a los estudiantes en el carril derecho, siempre a la orilla del bordillo de la acera.

- b. Encender siempre las luces parqueo que avisan a los demás conductores que se detendrá a subir o bajar estudiantes.
- c. Antes de iniciar la marcha debe apoyarse en el profesor guía o ayudante para asegurarse que el autobús no represente peligro para los alumnos que se han bajado del mismo
- d. Velar que los alumnos no saquen cualquier parte de su cuerpo por las ventanillas del autobús

Vehículos agrícolas y de construcción: Son vehículos que por la característica del trabajo que ejecutan no se rigen por las reglas normales de circulación y estacionamiento.



Motocicletas: Vehículo automotor provisto de un motor superior a los 50 cm3 capaces de generar velocidades superiores a los 55 km / hora. También se consideran motocicletas las provistas con sidecar, los cuadraciclos y vehículos de 3 ruedas destinados al transporte de carga o personas.

Las Normas Complementarias de la Ley 431, autoriza a los conductores las categorías 1 y 2 en su licencia de conducir:

Categoría 1 : autoriza a conducir vehículos, motocicletas y cuadraciclos hasta los 125 cm³ de cilindraje

Categoría 2: autoriza a conducir vehículos, motocicletas y cuadraciclos mayor a los 125 cm³ de cilindraje

Se prohíbe utilizar en los vehículos los siguientes Dispositivos:

- a) Luces rojas o azules de emergencia. Son de uso exclusivo para los vehículos de la policía, bomberos y ambulancia.
- b) Sirenas, campanas o pitos que emitan sonidos similares a los que utilizan los vehículos de la policía, bomberos, ambulancia y todos aquellos autorizados por la policía.

- c) Escapes adaptados que hacen mucho ruido.
- d) Carteles y señales pegados en los vidrios que impidan una buena visibilidad al conductor. Solamente los autorizados por la Ley.
- e) Cubrir los focos delanteros con película polarizante a colores.

III.- CONDUCTOR/A:



Persona que conduce un vehículo del tipo para el que está autorizado, de conformidad a la licencia de conducir.

Durante la conducción deben:

Mostrar respeto a los Agentes de Policía y Agentes de Tránsito en funciones, reduciendo la velocidad en su presencia y estar atentos a las señales que estos puedan hacerle para ser obedecidas de inmediato

Conducir con diligencia y precaución para evitar daños personales como a los demás ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía.

No hacer uso de auriculares, celulares, aparatos receptores o reproductores de sonido para evitar los accidentes.

El conductor/a de vehículo, de tracción humana y animal debe de tener la capacidad de controlar tanto a los vehículos como a los animales.

CONDICIONES DEL CONDUCTOR(A)

1.- Estado Psíquico-Físico:

Todo conductor/a debe de tomar en cuenta las causas que pueden disminuir las capacidades de conducir, al primer signo de cansancio, párpados pesados, síntomas de sueños, nervios, distracción, incomodidad, etc, debe detenerse en un lugar seguro y fuera de la vía, inclusive, si tiene sueño puede descansar un tiempo prudente, y después continuar la marcha, ya que cada persona tiene un límite de resistencia en la conducción.

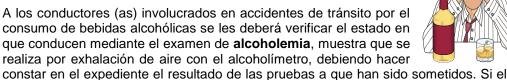
El injerir drogas puede ser fatal para un conductor, especialmente cuando las toma acompañada de bebidas alcohólicas, ya que estas sustancias afectan el sistema nervioso y por consiguiente el actuar y el estado de ánimo de las personas que la toman. Los calmantes provocan desatención, confusión y somnolencia. Las píldoras estimulantes afectan la capacidad de concentración y puede crear una excesiva confianza en sí mismo.

Cuando se presuma que un conductor involucrado en un accidente de tránsito está bajo los efectos de drogas o sustancias sicotrópicas, la Policía Nacional conducirá al conductor (a) o conductores (as) al Instituto de Medicina Legal o al Laboratorio de Criminalística o a cualquier centro debidamente habilitado, para realizarse el examen correspondiente y determinar el tipo de droga consumida. Si el conductor (a) se negase a practicarse el examen, se dejará constancia de ello, levantando un informe que sea ratificado por dos testigos y se aplicará la multa por conducir bajo el efecto de drogas o sustancias sicotrópicas, por presunción racional debidamente fundamentada sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

El alcohol es la causa principal de muchos accidentes mortales, las bebidas

alcohólicas afectan el cerebro, disminuyen la capacidad de atención

y retardan lo reflejos vitales de apreciación.





Conductor (a) se negare a realizarse la prueba, se debe dejar constancia de ello, levantando un informe que sea ratificado por dos testigos y se aplicará la multa por conducir en estado de ebriedad por presunción racional debidamente fundamentada.

EFECTOS SEGÚN LA TASA DE ALCOHOLEMIA

0,20 g/l en sangre

0,30 g/l en sangre

0,50 g/l en sangre

. Incremento del tiempo de

- Disminución de los reflejos . La velocidad percibida es menor Que la real.
 - Reacción.
- Falsa percepción de las distancias . Atención dividida y euforia

. Somnolencia

El riesgo de accidente se multiplica por 1,5

El riesgo de accidente se multiplica por 2

El riesgo de accidente se multiplica por 3

En estos casos los Agentes de Tránsito, pueden proceder, además de aplicar la multa de carácter pecuniaria, la retención del conductor hasta por 12 horas, siempre y cuando no hayan lesionados de ninguna naturaleza, en caso contrario, pasará al infractor a la orden de los tribunales competentes por el delito que corresponda según la tipificación del caso y el proceso judicial pertinente.

Para evitar accidentes fatales y disminuir el índice de lesionados, está prohibido circular por la vía pública los conductores de vehículo con una tasa de alcohol en la sangre superior a 0,5 gramos por litro de sangre.

2.- La Visión en la Conducción:

El conductor en su trayectoria por la vía, debe tener visibilidad, sin interferencias de láminas adhesivas, u otros dispositivos de publicidad comercial, solamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinas contra el sol en las ventanillas posteriores y sobre todo cuando se posea dos espejos retrovisores exteriores.

La Observación:

La observación es muy importante para incorporarse como factor humano en el tránsito, es el medio que nos guía y orienta para circular con seguridad.



Con la vista podemos determinar:

- Presencia de peatones y vehículos (ubicación y velocidades)
- Presencia de autoridades (señales u orientaciones)

- > La Proximidad entre un vehículo y otro.
- Señales de tránsito (formas, colores, tamaños, mensajes)
- Marcas de tránsito en el piso (formas, orientaciones, colores)
- Semáforos (colores de las luces)
- Obstáculos (barreras, huecos, baches, corrientes, objetos)
- Condiciones para circular (amplio, angosto, con aceite u otros deslizantes)
- Luces de vehículos de emergencia
- Luces delanteras y trasera de vehículos (giros, detenciones y retroceso)

Para conducir es muy importante observar bien, pero también es necesario, apreciar: hacia delante, hacia la izquierda y derecha, en los espejos interiores y exteriores, las señales, los vehículos que vienen circulando y los peatones. Por lo tanto, es importante conocer el campo visual que tenemos durante la conducción.

El campo visual es el espacio o extensión total que logramos observar con los ojos. Los espejos retrovisores nos ayudan a ampliar el campo visual, pero existe una zona que no visualizamos y son conocidos como "puntos ciegos".

Supongamos que ese campo de visión señalado anteriormente posee una extensión de 360 grados al igual que la circunferencia, teniendo la visión de frente, solamente poseemos visibilidad natural hacia los ciento ochenta grados frontales, esto lo podríamos llamar la parte iluminada de esa circunferencia, pero siempre va a existir la otra mitad en oscuro que serían también 180 grados que están constituidos por la parte situada a nuestras espaldas, con los espejos retrovisores situados a la izquierda, centro y derecha del vehículo tratamos de reducir estos 180 grados, pero siempre quedarán algunos puntos inobservables (Puntos ciegos).

3.- Tiempo de Reacción:

Es el tiempo que transcurre desde que percibimos una señal, un obstáculo o aviso de algo imprevisto, hasta el momento de poner el pie en el freno.

Al observar un peligro aparentemente reaccionamos inmediatamente, esto no es así y lo veremos paso a paso para una mejor comprensión.

Ejemplo: El vehículo que llevamos adelante se detiene de manera brusca, el aviso son las luces de freno, reaccionamos y al momento frenamos para evitar la colisión.

En la retina del ojo queda impresa la luz roja trasera del vehículo o en caso contrario la mano del conductor. El nervio óptico envía esa información al cerebro. El cerebro analiza la información y toma la decisión de frenar.

La orden dada por el cerebro es transmitida a través de los nervios motores a los músculos de la pierna derecha. Los músculos se contraen y desplaza el pie para colocarlo sobre el pedal del freno. La presión del pie actúa sobre el sistema de frenos para detener el vehículo.

El tiempo de duración de todas estas fases es aproximadamente un segundo, que es el tiempo de reacción. Este tiempo varía de acuerdo a la edad del conductor, el estado físico, reflejos, a la atención que llevemos cuando conducimos y sobre todo si se ha tomado bebidas alcohólicas.

La Percepción Auditiva:

Es muy importante distinguir los sonidos generados por el tránsito, su diferenciación nos permitirá coordinar adecuadamente nuestro sentidos y nos dictara el comportamiento a seguir en la vía pública. La Ley de Tránsito en el artículo 26 numeral 40 "Prohíbe provocar ruidos escandalosos y

perturbadores del medio ambiente".

Ruidos que deben requerir nuestra atención como conductor o peatón:

- Ruidos de vehículos
- Gritos de personas
- Frenazos
- Silbatos de agentes reguladores del tránsito
- Sonidos de vehículos de emergencias
- Impactos
- Explosiones de llantas.

La Seguridad y Educación Vial coadyuva a crear una conciencia de prevención de los accidentes de tránsito y garantiza seguridad a todos los usuarios de la vía, debemos cultivar hábitos de respeto, cortesía y otra actitud y aptitud para reducir las consecuencias de los accidentes de tránsito.

4.- La Vía

Es la infraestructura creada para la circulación de vehículos. Su construcción y mantenimiento requiere de largos períodos de tiempo y a la vez grandes inversiones en el aspecto económico, lo que motiva que su capacidad y resistencia se limiten ante la creciente cantidad de vehículos que la utilizan.

Los problemas enfrentados son los siguientes:

- 1. Falta de vías para la circulación rápida.
- 2. Poca utilización de las vías secundarias.
- 3. Frecuente deterioro por falta de mantenimiento.

Las vías según su localización se dividen en dos tipos: **Urbanas** y **Rurales.**

Las vías Urbanas se conocen así:

- 1. Calles
- 2. Pistas
- 3. Avenidas

Las vías Rurales se conocen así:

- 1. Carreteras
- 2. Autopistas
- 3. Caminos

CAPITULO III

MANEJO DEFENSIVO

El manejo defensivo es la puesta en practica de los deberes y derechos expresados en la Ley 431, las Normas y Manuales de la materia, aplicando técnicas de manejo adecuadas, previendo situaciones de peligro y respetando los derechos que asisten a los demás usuarios de la vía. Los accidentes de tránsito se pueden evitar mediante la acción defensiva de los conductores.

Al manejar defensivamente estamos poniendo en practica:, el conocimiento de nuestras responsabilidades, la cortesía, la destreza y habilidades necesarias para prevenir acciones incorrectas, maniobras o actos inesperados de otros conductores y de peatones que puedan causar accidentes de tránsito.

El manejo defensivo nos permite reconocer tres momentos interrelacionados que nos ayudan a prevenir la ocurrencia de accidentes de transito, estos son:

Reconocer el Peligro:

Analice cada situación que enfrente en su circulación, para determinar si esta le puede ocasionar un conflicto vial, nunca piense que "todo saldrá bien".

Entender la Defensa:

Proceso mental para elegir y ejecutar maniobras preventivas que contrarresten el tipo de peligro a enfrentar

Actuar a Tiempo:

Una vez que ha observado el peligro y eligió las maniobras para su defensa, "actúe con celeridad" sobre los controles de su vehículo.

CONDICIONES ADVERSAS EN LA CONDUCCION:

La visión del peligro se inicia desde antes de sentarse al volante y su prevención consiste en revisar las seis (6) condiciones adversas que podemos enfrentar al momento de conducir.

1.- ILUMINACION (LUZ SOLAR Y LUZ ARTIFICIAL)

En el día: Existen horarios tanto en la mañana como en la tarde en que conduciendo de frente al sol nos afecta la visibilidad; por lo que debemos protegernos a través de la visera que para tal fin tienen todos los vehículos, o bien usar anteojos oscuros.

En la noche: No se debe circular a una velocidad superior a la que permita detener el vehículo en el espacio en que iluminan las luces delanteras, pues existe una relación entre la velocidad y la distancia en que las luces deben iluminar.

Uso obligatorio de luces bajas:

Todos los vehículos que circulan entre las seis de la tarde y la seis de la mañana harán uso del sistema de luces de vehículos, la cual se establece como un deber y obligación para los conductores de vehículos automotores que circulen en el tiempo establecido.

Los conductores al circular de noche en vehículos automotor, livianos o pesados, por cualquiera de las calles de las ciudades deben conducir con las luces bajas, en las carreteras del país las utilizaran cuando venga otro vehículo o medio de transporte en sentido contrario.

También será obligatorio la utilización de luces cuando se circule en un carril que excepcionalmente esta autorizado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado y cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad, sea neblina, lluvia, humo, polvo o de cualquier otra índole, siempre y cuando de forma evidente y notoria el caso exija meritoriamente el uso del sistema de luces del automotor.

Señales Lumínicas para Medios de Transporte Automotores de Pedal y Tracción Animal

Los buses, taxis camiones, tráiler, vehículos de acarreo, medios de atracción animal y medios de transporte de pedal, bicicletas y similares, que circulen después de las dieciocho horas, deberán colocar señales lumínicas de dinamo y cintas adhesivas reflectivas en el parachoques delantero y trasero del medio de transporte.

2.- CONDICIONES ATMOSFERICAS

La lluvia, el humo, la neblina y el viento son una amenaza para los conductores, por lo que no se puede conducir igual bajo estas condiciones que cuando se produce un día soleado y tranquilo.

Para conducir con seguridad es necesario en primer lugar ajustar la velocidad a cada condición atmosférica. Los límites de velocidad indicadas en las señales son referencia para condiciones normales de tiempo.

3. CONDICIONES DE LA VIA



La calle o carretera por la que va circulando puede tener curvas pronunciadas, pendientes peligrosas, puede estar reducida en su ancho por obras, con baches, húmeda, con sedimentos.

En estos casos ajuste su velocidad a las condiciones de la vía y observe las señales, ellas nos indican la dirección y el grado de peligrosidad.

4.- CONDICIONES DEL TRANSITO:

El volumen de la circulación vehicular sobrepasa la capacidad de las vías existentes en las horas pico en las zonas urbanos, en las carreteras el trafico de transporte pesado obstaculiza la rápida movilización del resto de vehículos, en otros casos hay vehículos en mal estado sobre la via sin la señalización preventiva; esta situación se debe tener presente para no realizar maniobras que propicien la ocurrencia de accidentes de tránsito.

5.- CONDICIONES DEL VEHÍCULO:

Un vehículo en malas condiciones técnicas o mecánicas puede propiciar con más facilidad un accidente de tránsito, debe revisar frenos, dirección, llantas, luces, parabrisas y corregir inmediatamente los defectos encontrados. No se arriesgue a conducir un vehículo que tenga los frenos, la dirección o llantas en mal estado.

Hay diferencia entre mal estado mecánico y desperfecto mecánico, en el caso del primero ya se tiene conocimiento



desde que tomamos el vehículo y es nuestra responsabilidad repararlo antes de iniciar la marcha, el segundo ocurre de imprevisto.

6.- CONDICIONES DEL CONDUCTOR:

En el conductor lo más importante es el estado físico y mental que presenta al momento de realizar la conducción. En ninguna circunstancia debemos conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de cualquier droga o desvelado. Los problemas de trabajo o familiares también inciden en el dominio y control del vehículo, lo que facilita la ocurrencia de accidentes de tránsito.

La concentración es uno de los factores principales para conducir con seguridad. El asiento del conductor no es lugar para soñar despierto, disfrutar del paisaje o distraerse en conversaciones. Ni es lugar para personas preocupadas o irritadas, tómese el tiempo necesario para serenarse antes de conducir. Si se encuentra afectado de salud, recuerde que algunos medicamentos retardan su capacidad de reacción, extreme las precauciones en estos casos.

SITUACIONES DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Existen seis situaciones que pueden originar un accidente de tránsito, veremos el porqué se producen y qué debemos hacer para evitarlas.

PRIMERA SITUACIÓN:

a) Con el Vehículo que va adelante:

Este accidente se produce por que no guardamos la distancia requerida o nos distraemos conduciendo. Veremos algunas recomendaciones con las cuales podemos evitar este tipo de accidentes.

Estar Alerta:

Observar las señales que hace el conductor que va adelante.

Está haciendo señal para girar? Están encendidas las luces de freno? Esta indicando con el pide vía la maniobra a realizar? Llevamos la distancia de seguridad indicada?

• Prevenir Peligros:

Observe más allá del vehículo que va adelante con el fin de prever situaciones que pueden obligarle a actuar de manera rápida e imprevista.

Mantenga la Distancia:

Conserve la distancia mínima que le permita realizar las maniobras con seguridad, es importante tener en cuenta que entre mayor distancia tengamos entre vehículos mayor seguridad se tendrá.

También se puede usar la regla de los dos segundos, para conocer si conservamos la distancia correcta.

Esta regla dice lo siguiente: cuando el vehículo que va adelante pase por algún punto fijo en la vía empezamos a contar los dos segundos, mil uno, mil dos; Si llegamos al punto que fijamos terminado de contar quiere decir que llevamos una buena distancia, si pasamos antes de terminar de contar, debemos disminuir la velocidad.

La regla de los dos segundos se aplica a cualquier velocidad en buen tiempo y con la vía en buenas condiciones. Si la vía o el tiempo no son buenos debemos aumentar la distancia a la que seguimos al otro vehículo. Cuando circulamos detrás de un vehículo más grande o pequeño que el nuestro (camión ó motocicleta) se debe aplicar la regla de los 4 segundos.

b) Con el Vehículo que viene detrás:

Este tipo de accidente ocurre porque no avisamos al conductor del vehículo que viene detrás los movimientos o acciones que vamos a realizar. Tenemos la obligación con el conductor que nos sigue de hacerle saber cual es nuestra próxima maniobra para que este actúe con seguridad.

Para evitar este accidente tenemos que llevar a la práctica las siguientes recomendaciones:

• Indicar lo que haremos:

Usar los pide vías cuando giramos, las luces de freno y las señales con los brazos.

Detenerse suavemente:

Aplique los frenos en el mismo momento en que ha visto el peligro, pero hágalo despacio para no frenar bruscamente y crear peligro de accidente con el vehículo que viene detrás.



c) Mantener la distancia:

Si observa que un conductor pretende aventajarlo reduzca la velocidad para que realice su maniobra sin peligro. Si este se mantiene demasiado cerca aumente la distancia con cuidado para evitar ser chocado por detrás.

SEGUNDA SITUACIÓN:

a) Con el vehículo que viene en sentido contrario

Estos accidentes son generalmente mortales debido a la gran peligrosidad que representan la colisión de frente entre dos vehículos.

Puede ocurrir por:

- a. Aventaiar a otro vehículo.
- b. Evadir un peatón, vehículo o un ciclista.
- c. Entrar con demasiada velocidad en una curva.
- d. Girar en una intersección.
- e. Conducir en estado de ebriedad, desvelado, fatigado.

Que debemos hacer:

- 1.- Observar la vía adelante, las señales y a otros conductores.
- 2.- Conservar la derecha.
- 3.- La mejor forma de tomar una curva es disminuyendo la velocidad antes de entrar en ella. En las curvas hacia la derecha mantenerse cerca del borde derecho del pavimento. En las curvas hacia la izquierda mantenerse en el centro del carril por donde circulamos y acelerar un poco al estar dentro de la curva.
- 4.- Cuando giramos a la izquierda debemos ceder el paso a los vehículos que circulan en sentido contrario, las llantas deben estar rectas y no inclinadas hacia la izquierda.

TERCERA SITUACIÓN:

Con el vehículo que viene en ángulo:

Estos accidentes ocurren en las intersecciones y generalmente por no obedecer las señales de ALTO, CEDA EL PASO y las luces del semáforo. Cada vez que se acerca a una intersección debe tomar las precauciones siguientes:

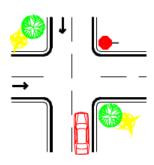


- 1.- A medida que se acerca a una intersección quite el pie del acelerador y póngalo en el freno para ganar tiempo si es necesario detenerse.
- 2.- Haga saber a los demás la maniobra que piensa realizar al llegar a una intersección. Si va a girar tome con tiempo el carril correspondiente y emplee la señal de giro por lo menos 50 metros antes de llegar a la intersección; si el giro es hacia la izquierda, recuerde realizarlo rodeando el centro de la intersección. Si el giro es hacia la derecha acérquese al borde de la cuneta para impedir que alguien intente pasar por ese espacio, hay que cuidarse de las bicicletas, motos y automóviles pequeños cuando manejamos un vehículo grande. La Ley 431 lo faculta a girar a la derecha con el semáforo en rojo **bajo su propia cuenta y riesgo.**
- 3.- Al llegar a una intersección señalizada con ALTO debemos detenernos completamente, ver primero hacia la izquierda y luego a la derecha, ya que el tránsito de la izquierda está más cerca de usted y después cruzar con decisión y seguridad.
- 4.- En las intersecciones no señalizadas, es obligatorio que todos los conductores se detengan al llegar a la intersección y verificar si no hay vehículos circulando para poder continuar la marcha respetando el principio universal de ceder el paso a los vehículos que se acercan por la derecha.

Le recordamos que:

Algunos conductores violan la Ley de Tránsito

- Doblan de improviso
- ➤ Hacen señales equivocadas
- > No hacen señales del todo
- > Giran en carril que no corresponde
- > No se detienen en la luz roja
- > Frenan bruscamente.



Las señales de tránsito regulan la circulación pero no evitan los accidentes, así que obedezca las indicaciones que transmiten.

CUARTA SITUACIÓN

a) Con el vehículo que nos aventaja:

Para evitar los accidentes que pueden ocurrir cuando otro vehículo nos está aventajando, atendamos lo siguiente:

- 1. Reducir la velocidad para facilitar el paso al otro conductor.
- 2. Observe el tránsito que viene de frente, ayude a los otros conductores a efectuar la maniobra con seguridad. Acerque su vehículo al lado derecho de su carril para darle más espacio y una mejor visibilidad de la vía al conductor que lo aventaja.
- 3. Conservemos la derecha para que no nos adelanten por ese lado, utilice el carril izquierdo para aventajar.

b) Con el vehículo que aventajamos:

- Asegúrese que la velocidad y la distancia que lo separa del vehículo que circula en sentido contrario, sobre el carril que pretende ocupar para realizar el aventajamiento, le permite realizar la maniobra con seguridad
- 2. Mantenga una distancia segura detrás del vehículo que quiere aventajar, mientras más se acerque al vehículo menos podrá ver hacia delante.
- Antes de cambiar de carril para aventajar, observe los espejos y preste atención a los puntos ciegos. Haga las señales correspondientes antes de iniciar la maniobra de aventajamiento.
- 4. Inicie la maniobra e incremente su velocidad respetando los límites establecidos por la Ley y la señalización existente. Nunca aventaje a un vehículo que marcha al límite de la velocidad permitida.
- 5. Para reingresar al carril luego de efectuada la maniobra de aventajamiento haga las señales correspondientes. En la noche haga el cambio a luces altas para aventajar.
- 6. No regrese al carril derecho de la vía hasta que pueda ver el vehículo que adelantó por el espejo retrovisor.

QUINTA SITUACION

Con peatones:

Para evitar los accidentes de transito con peatones, el conductor debe tener especial cuidado con:

- Ancianos
- Niños
- Minusválidos
- Ciegos

Y recordar siempre que en las intersecciones, en los Semáforos Peatonales y en las zonas debidamente señalizadas como Zona Peatonal, los peatones siempre tienen la preferencia de paso



y los conductores están obligados a cederles el paso. Es responsabilidad del conductor hacer todo lo que sea posible para evitar atropellar a las personas que caminan en la vía pública.

SEXTA SITUACION

Al retroceder:

El conductor a la defensiva nunca retrocede en una esquina, ni da vuelta en una intersección retrocediendo.

Cuando retrocedemos debemos tener presente:

- 1) Observar alrededor antes de retroceder, inclusive si es necesario debemos salir del vehículo para mayor seguridad o auxiliarnos con otra persona en la realización de esta maniobra.
- 2) A medida que se retrocede debemos vigilar por los espejos retrovisores los espacios y la distancia ya que peatones u otro vehículo pueden interponerse inesperadamente.
- 3) Al retroceder debemos hacerlo a una velocidad máxima de 10 kilómetros por hora y una distancia no mayor de 15 metros.
- 4) Esta prohibido retroceder en curvas, puentes, pendientes, intersecciones y donde el trafico vehicular no lo permita.

TÉCNICAS DEL MANEJO

Antes de Iniciar la marcha del vehículo

- Revisar los niveles de agua y aceite del vehículo
- Revisar los pernos que fijan los rines al vehículo y posibles daños causados al mismo por factores externos
- ♦ Ajustar el asiento del conductor a fin de facilitar los controles del vehículo.
- ♦ Observe si los espejos retrovisores están en la posición correcta.
- Antes del encendido del motor, verifique que la palanca de cambios este en posición neutra

Durante la conducción del vehículo

- Mantenga los ojos en movimiento, viendo adelante, por los espejos, hacia los costados, anticipándose a situaciones que pueden convertirse en emergencias y solucionarlas sin peligro.
- Observe el vehículo que va adelante, siempre atento a las señales que realiza su conductor,
- deje siempre un espacio para una acción evasiva.
- Por la noche, reduzca la velocidad de manera que le permita tener una correcta visibilidad.



- ♦ Después de ocho horas de manejo, deténgase para descansar y relajarse.
- Cuando bajamos una pendiente no se debe confiar solamente en los frenos, la palanca de cambios debe colocarse en el mismo cambio que se utiliza para subir.

En Situaciones de Emergencia

Falta total de frenos:

- Bombee fuerte y rápidamente el pedal de los frenos.
- Cambie a una velocidad más baja.
- Emplee el freno de emergencia suavemente.
- Trate que las llantas rocen en la cuneta para disminuir la velocidad.
- Sálgase de la vía hacia un espacio abierto.
- Haga señales con las luces y la bocina para advertirles a otros conductores y peatones.

Patina el Vehículo:

- Quite el pie del acelerador.
- No use los frenos.
- Sujete el timón con fuerza y gírelo en la misma dirección del patinazo con cuidado, una vez recuperado el control se endereza el timón.
- Bombee ligeramente el pedal del freno.

Se Trabó el Acelerador:

- Mantenga la vista en la vía y no en el acelerador.
- Déle golpes pequeños al acelerador.
- Trate de levantar el pedal con la punta del zapato.
- Si va acompañado, dígale al pasajero que lo levante con la mano.
- Cambie a neutro.
- Apague el motor, no enllave el timón.
- Use los frenos para detenerse.

Estallido de llanta:

- Agarre fuertemente el timón.
- Quite el pie del acelerador para reducir la velocidad, No frene bruscamente.

- Sálgase de la vía completamente.
- Encienda las luces intermitentes.
- Ponga los triángulos reflectivos de seguridad.

Incendio del Vehículo:

- Apague inmediatamente el motor del vehículo.
- Trate de levantar la coraza y desconecte los cables de la batería.
- Use el Extinguidor.
- Nunca trate de apagar el fuego con agua.
- Si no puede apagarlo, retírese del vehículo porque puede explotar en cualquier momento.

Falla de luces Delanteras:

- Mantenga la dirección en el carril que conduce.
- Frene despacio.
- Sálgase de la vía con cuidado, mire que no haya peligro con otros vehículos.
- Si funcionan, ponga las luces Intermitentes.
- Ponga los triángulos reflectivos de seguridad.

Se levanta la coraza:

- Frene suavemente y mantenga la dirección del vehículo.
- Sálgase de la vía con cuidado para cerrar la coraza.
- En las gasolineras, asegúrese que la coraza fue cerrada correctamente.

Si cae al agua con el automóvil:

- Un auto con las ventanillas cerradas puede flotar de 3 a 10 minutos.
- La mejor vía de escape son las ventanas que pueden abrirse con facilidad.
- Los vehículos con el motor adelante se hundirán por la parte frontal, lo que permite que se pueda salir del mismo por la parte de trasera.
- Esperar que se nivele la presión externa e interna en cuyo caso es más fácil abrir una puerta y salir rápidamente.

Si tiene problemas con el vehículo:

Sálgase fuera de la vía.

- Encienda las luces intermitentes.
- Levante la coraza para indicar que tiene problemas en el vehículo.
- Ponga los triángulos reflectivos de seguridad.

Frenos Mojados:

- Después de haber pasado por corrientes de agua pruebe suavemente los frenos.
- Puede ser que no frene o que le tire el vehículo hacia un lado.
- Los frenos van a secarse aplicando lentamente el pedal del freno y manejando despacio.

Si lo obligan a salirse de la vía

- a) No frene bruscamente, ni trate de volver rápido a la vía pues esta maniobra lo que haría es volcar el vehículo.
- b) Suelte el acelerador y agarre fuerte el volante para mantener el control del vehículo.
- c) Frene suavemente. Una vez detenido, si no circulan vehículos regrese a la vía.

Si un vehículo en sentido contrario le invade el carril:

- a) Reduzca la velocidad, toque la bocina y encienda las luces para llamar la atención del otro conductor.
- b) Si el otro conductor no reacciona, gire rápidamente a la derecha aunque salgamos de la vía, evitando por todos los medios chocar de frente.

Conducción Nocturna:

Manejar durante la noche requiere más cuidado, no se puede ver muy bien adelante o a los lados y el resplandor de las luces de los vehículos que se acercan reducen aun más la visibilidad.

Cuando maneje de noche:

- Circule a la velocidad que pueda detenerse dentro de la distancia de visibilidad producida por las luces.
- No use las luces altas a una distancia menor de 150 metros de los vehículos que se aproximan o dentro de las zonas Urbanas.
- No mire directamente a los focos de los vehículos que vienen en sentido contrario. Mire hacia el borde derecho de la vía.
- ☐ Use siempre las luces bajas cuando se aproxime otro vehículo.

Maniobra de Giro

Girar en una esquina parece una maniobra sencilla pero muchos accidentes son causados por conductores que no giran correctamente.

Pasos para realizar la maniobra de giro

- a) Decida el giro antes de llegar a la propia intersección. No decida girar en el último momento.
- b) Si tiene que cambiar de carril antes de girar, mire atrás y hacia ambos lados para ver donde están los otros vehículos. Haga la señal del giro antes de cambiar el carril.
- c) Circule sobre el carril correcto a medida que se acerca a la intersección. El carril para girar a la derecha es el derecho. En una vía de dos sentido de dirección el carril para girar a la izquierda es el carril que esta mas cerca de la línea central (carril izquierdo en el mismo sentido de dirección).
- d) Hacer la señal de giro por lo menos 50 metros antes de girar.
- e) Reduzca la velocidad para girar con seguridad.
- f) Gire tomando el carril apropiado, ceda el paso a cualquier vehículo que circule en dirección opuesta.
- g) Girar a la derecha debe hacerse del carril derecho al carril derecho de la vía a la que ha entrado. Girar a la izquierda debe hacerse del carril izquierdo hacia el carril izquierdo de la vía a la cual se ha incorporado. Respetando la señalización existente en el lugar.

Conducir en Rotonda

- 1.- Al aproximarse a la Rotonda los conductores deben elegir los carriles para continuar su destino y antes de entrar a ella, deben prestar atención al vehículo que llevan delante, tomando en cuenta los movimientos de éste para evitar colisiones, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Para seguir a la derecha deben ubicarse en el carril derecho.
 - Para seguir de frente pueden ubicarse en cualquiera de los carriles, y seguir de frente manteniendo la circulación por el carril que eligió hasta la salida.
 - Para girar a la izquierda debe entrar por el carril izquierdo y continuar la rotación hasta salir por el carril izquierdo.



2.- Todos los vehículos que van a ingresar a la Rotonda, deben ceder el paso a los vehículos que circulan dentro de la misma; para ello deberán detenerse en la línea de pare.



- 3.- La velocidad máxima en ningún caso podrá ser mayor de 30 kilómetros por hora.
- 4.- Todos los vehículos que circulan en la Rotonda tienen preferencia de paso sobre los vehículos que quieren ingresar. De igual manera tienen preferencia los vehículos que circulan en el carril izquierdo saliendo de la Rotonda sobre aquellos que circulan sobre el carril derecho
- 5.- No se permite aventajar, cambiar de carril o estacionarse dentro de la Rotonda.
- 6.- No se permite el cruce de peatones al centro de la Rotonda.

Estacionamiento en pendientes

Hacia abajo

- > Girar las ruedas hacia la cuneta.
- > Poner el freno de emergencia
- Poner la Palanca de Cambio en retroceso.

Hacia arriba:

- Girar las ruedas hacia la izquierda.
- > Poner el freno de emergencia.
- > Poner la Palanca de cambio en primera.

Prohibiciones para el estacionamiento

Los conductores no podrán estacionar vehículos:

- 1. Frente a hidrantes, garajes, entradas a Hospitales, Clínicas, en Estacionamientos para Discapacitados, en Aceras, Andenes y Paradas de Buses.
- 2. Estacionarse a menos de diez metros de una intersección o bocacalle.

En las calles y avenidas que solo cuenten con un sentido de circulación, el estacionamiento se hará a la derecha de la vía. En las calles de doble sentido de circulación el estacionamiento será establecido con señales de reglamentación.

Límites de Velocidad

Conducir a exceso de velocidad es una de las principales causas de accidentes y la primera en peligrosidad.

La Velocidad es un factor muy importante en un accidente, si usted aumenta la velocidad, también aumenta la fuerza de impacto en la misma proporción en que aumenta la primera.





Recuerde que el límite de velocidad indica la velocidad máxima que puede conducir en buenas condiciones. Usted debe ir ajustando la velocidad de acuerdo a las condiciones de tránsito y de la vía. Si la vía está en malas condiciones, usted debe manejar a menor velocidad de la indicada en la señal ya que en estas condiciones es inadecuado alcanzar el límite de velocidad permitida.

La velocidad segura es aquella que nos permite tener dominio completo del vehículo.

En Vías Urbanas: 45 Kph En Carreteras: 100 Kph

En Zonas Escolares: 25 Kph con Escolares Presentes

En Pistas 60 Kph

Recuerde: Usted debe conducir a las velocidades que indican el Sistema de Señalización Vial. **Frenar con Seguridad**

- 1) **Distancia de Reacción**: Se llama "Distancia de Reacción" a la distancia que recorre un vehículo desde que se percibe la señal de un peligro u obstáculo hasta aplicar los frenos.
- 2) **Distancia de Frenado**: Es el espacio que recorre un vehículo desde que presionamos el pedal del freno hasta que se detiene totalmente. Esta distancia de frenado depende de tres factores:
 - a) De la carga del vehículo, a menor carga, menor distancia de frenado, a mayor carga, mayor distancia de frenado.
 - b) Del estado de las llantas, si estas tienen buen grabado y están en buen estado la distancia es menor.
 - c) De la velocidad, a mayor velocidad, mayor distancia de frenado.

Tabla de Frenado

Velocidad Kph	Velocidad mts/seg.	Distancia de frenado Calle seca (mts)	Distancia de frenado Calle húmeda (mts)
40	11	20	29
50	14	28	42
60	17	37	57
70	20	47	75
80	22	58	94
90	25	70	115
100	28	85	142
110	30	98	166
120	33	113	193

- 3) Distancia de Parada: La distancia de parada es la suma de la distancia de reacción más la distancia de frenado. Hay que tener en cuenta que la distancia de parada se altera siempre que cualquiera de las dos partes se modifique.
- 4) **Distancia de Seguridad**: Es la distancia que se debe mantener entre el vehículo que conducimos y el que llevamos adelante y que nos permita realizar las maniobras sin peligro, teniendo en cuenta la Regla de los Dos Segundos.

Aspectos mecánicos del vehículo

Recalentamiento:

Si el motor se calienta demasiado, deténgase y salga fuera de la vía. Levante la coraza del auto y revise si la correa del ventilador esta tensa y las mangueras no tienen fuga, entonces haga funcionar el motor rápidamente y sin carga, Revise el radiador, puede faltarle agua.

Si la temperatura no se normaliza en 15 minutos es que hay otro problema, por lo tanto tiene que conducir lentamente y deteniéndose por 15 minutos cada 3 o 4 kilómetros si lo hace en carretera.

Falla Eléctrica:

Las fallas eléctricas consisten generalmente en un fusible quemado, un interruptor de circuito abierto, un cable suelto o roto de algún lado, un borde la batería suelto o flojo.

Si no hay corriente el problema consiste en la batería, en los cables o conexiones, quite los cables, limpie los bornes y soque los cables que van al motor. Si es de noche y solo se apagan las luces delanteras, es señal que está abierto un interruptor de circuito o el fusible de las luces está quemado.

Humedad:

Los chisperos y cables húmedos provocan corto-circuitos que hacen fallar y apagarse el motor. Limpie con un trapo la parte de arriba de la bobina, la ignición y los chisperos.

Obstrucción en el Sistema de Combustible:

Si hay suciedad que obstruya el sistema de combustible, quite el filtro de aire y coloque la mano sobre el carburador, mientras otra persona le hace funcionar el arranque para liberar la suciedad.

CONSEJOS PRACTICOS:

- 1. Revise la cantidad de combustible antes de iniciar el viaje, puede ser que haya sido objeto de robo o fuga sin que usted se de cuenta, de esta forma evitará quedarse en el camino.
- 2. Controle el medidor de combustible, si marca "Vacío" no trate de encender el motor, hasta que se haya reabastecido de combustible.
- 3. Nunca destape la tapa del radiador poniendo el rostro cerca de este ya que puede sufrir quemaduras graves.
- 4. Si su vehículo se apaga por efectos de corriente eléctrica, primero revise los bornes de la batería, puede que se haya desconectado uno de ellos.
- 5. Nunca saque la llave del llavín, puede que el timón se enllave durante la marcha.

Abandono de Vehículos y Servicios de Grúa



Se autoriza a la Policía Nacional, por medio de la Especialidad de Seguridad de Tránsito, para que proceda con el servicio de grúa a costa del propietario del vehículo a retirar estos de la vía pública y depositarlos en el lugar destinado en coordinación con los gobiernos locales, en los casos siguientes:

- Se presuma abandonado.
- 2. En caso de accidentes cuyos resultados ocasionen lesiones o muertes o no habiéndolos que los daños sean tal que imposibiliten su circulación.
- 3. Cuando sean estacionados en lugares no autorizados
- 4. Cuando el conductor del vehículo incurra en delitos o faltas propios del tránsito u otro tipo de delitos comprendidos en el código penal o que en virtud de estos se encuentren circulados por la autoridad competente.

Obstrucción del Tráfico Vehicular:

En los casos de los vehículos que se encuentren mal estacionados o los que por desperfecto técnico o mecánicos obstaculicen el tráfico vehicular en las calles o carreteras del país, serán retirados por la Policía Nacional de Tránsito, haciendo uso del servicio de grúa público o privado a costas del propietario, y depositados en los garajes o parqueos público que para tal efecto determine la autoridad en coordinación con los gobiernos locales. El pago o el comprobante del mismo debe de ser efectuado o presentado por el propietario al momento del reclamo del vehículo.

CAPÍTULO IV

SEÑALES DE TRANSITO

Las señales de tránsito son dispositivos que sirven para regular la circulación vehicular a través de símbolos convencionales.

Las señales ayudan a los usuarios a tener una circulación más fluida, cómoda y segura. Por eso, las señales prohíben, obligan, advierten peligros y proporcionan información oportuna.

De acuerdo a su jerarquía las clasificaremos de la siguiente manera:

I. Señales Policiales:

Las señales que hacen los Policías y principalmente los Agentes de Tránsito, deben ser obedecidas de inmediato por todos los usuarios de la vía. Estas señales prevalecen sobre las demás.

Señales a brazos:

Las que ven los usuarios de las vías y son hechas manualmente por los agentes de tránsito o policía.



ALTO:

El agente de tránsito o policía visto de espalda o de frente significa ALTO, lo mismo cuando este extiende las manos horizontalmente. Emite sonidos cortos continuos del silbato.



SIGA LA MARCHA:

El Agente o Policía visto de perfil indica que los conductores pueden proseguir la marcha en la dirección que el mismo indique con Sonido largo y prolongado del silbato.



PARE AL BORDE:

El Policía con el brazo extendido hacia el suelo señalando el borde de la vía, indica a los conductores que deben detenerse a la derecha de la vía acompañado de tres toques cortos del silbato. Esta misma señal la usa el motorizado y el patrullero para indicar lo mismo, por lo tanto deben de ser obedecidas.

II. Señales Verticales:

Estas señales se Subdividen en:

- > Reglamentarias
- Preventivas
- Protección de Obras
- Informativas

2.1 Reglamentarias o Restrictivas

Estas señales tienen por objeto notificar a los usuarios las limitaciones, prohibiciones y restricciones; cuya violación significa infracciones a la ley de tránsito. Su forma rectangular, a excepción del ALTO y CEDA EL PASO que son octagonal y triangular respectivamente. Tienen leyendas y símbolos que explican su significado. Los colores que distinguen estas señales son: Rojo, Blanco y Negro.

SEÑALES RESTRICTIVAS

























































R-4-1





R-3-14

SIGNIFICADO DE SEÑALES RESTRICTIVAS

R-1-1	ALTO
R-1-2	CEDA EL PASO
R-2-1	VELOCIDAD MÁXIMA
R-2-11	FIN DE VELOCIDAD RESTRINGIDA
R-3-1 a	NO HAY PASO
R-3-1 b	NO HAY PASO
R-3-3 b	NO VIRAR A LA DERECHA
R-3-4 b	NO VIRAR A LA IZQUIERDA
R-3-11 a	PROHIBIDO GIRAR EN U
R-3-12 a	SE PERMITE EL GIRO EN U
R-3-14	DOBLE GIRO A LA IZQUIERDA
R-4-1	INGRESO CONTROLADO
R-6-1	MANTENGA SU DERECHA
R-7-1	NO CAMIONES
R-7-6 a	CAMIONES CARRIL DERECHO
R-7-6 b	TRÁNSITO LENTO CARRIL DERECHO
R-7-12	PEATONES POR LA DERECHA
R-7-14 a	NO PEATONES
R-7-15 a	NO CICLISTAS
R-8-1	NO ESTACIONAR
R-10-1	PARADA DE AUTOBUSES
R-12-1	ALTURA MÁXIMA
R-12-2	ANCHO MÁXIMO
R-13-1	NO ADELANTAR
R-13-2	CAMIONES NO ADELANTAR
R-14-3	RETÉN POLICIAL
D_14_1	LISE CINITUPÁN DE SECUPIDAD

ALTO:

Usted debe detenerse completamente en esta señal, continuar solamente cuando la vía este libre de vehículos y peatones.



CEDA EL PASO:

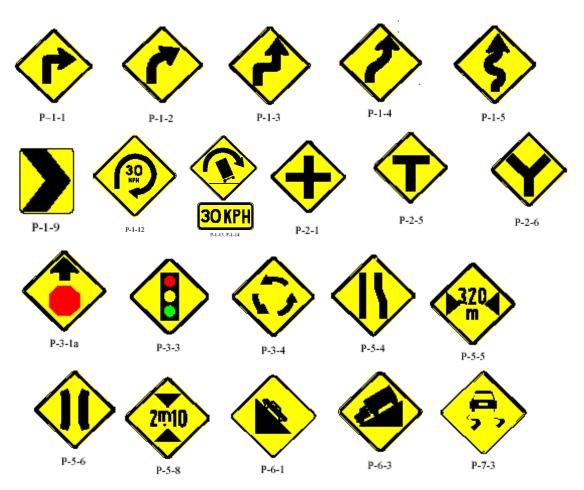
Preventivamente el conductor debe detener el vehículo y tiene la obligación de ceder el paso a los vehículos que circulan por la vía a la cual quiere incorporarse.

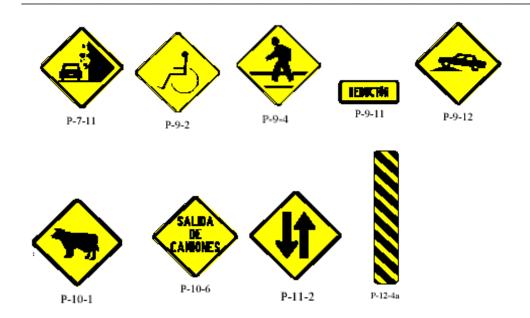
2.2 Preventivas.

Estas señales tienen por objeto advertir a los usuarios la existencia de un peligro en la vía, y además la naturaleza de

peligro. Su forma es cuadrada y colocadas de manera diagonal, se diferencia de las reglamentarias en que no llevan leyenda, solamente símbolos. Sus colores son: Amarillo y Negro. A continuación presentamos algunas de ellas.

SEÑALES PREVENTIVAS





SIGNIFICADO DE SEÑALES PREVENTIVAS

P-1-1	CURVA PRONUNCIADA DERECHA
P-1-2	CURVA DERECHA
P-1-3	DOBLE CURVA PRONUNCIADA
P-1-4	CURVA DOBLE
P-1-5	CAMINO SINUOSO
P-1-9	DELINEADOR
P-1-12	VELOCIDAD REDUCIDA
P-1-13,1-14	VELOCIDAD REDUCIDA
P-2-1	CRUCE DE CAMINOS
P-2-5	INTERSECCIÓN EN T
P-2-6	INTERSECCIÓN EN Y
P-3-1 a	ALTO PRÓXIMO
P-3-3	SEMÁFORO PRÓXIMO
P-3-4	rotonda próxima
P-5-4	reducción de carriles
P-5-5	REDUCCIÓN PELIGROSA O EXISTENCIA DE UN PUENTE
P-5-6	PUENTE ANGOSTO

P-5-8	ALTURA MÁXIMA
P-6-1	PENDIENTE PELIGROSA
P-6-3	PENDIENTE PELIGROSA
P-7-3	SUPERFICIE DERRAPANTE
P-7-11	zona de derrumbes
P-9-2	PRESENCIA DE MINUSVÁLIDOS
P-9-4	PRESENCIA DE PERSONAS
P-9-11	REDUCTOR DE VELOCIDAD EN LA VÍA
P-9-12	REDUCTOR DE VELOCIDAD
P-10-1	PRESENCIA DE SEMOVIENTES
P-10-6	SALIDA DE CAMIONES
P-11-2	DOBLE CIRCULACIÓN
P-12-4 a	DELINEADORES

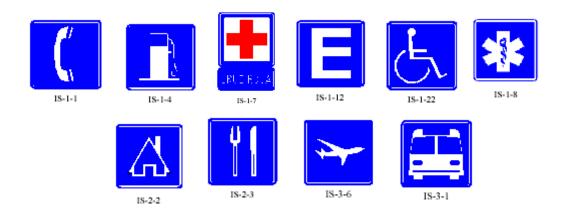
2.3 Informativas

Estas Señales tienen por objeto guiar al usuario a lo largo de su itinerario, sobre nombres y ubicación de poblaciones, lugares de interés, servicios, kilometrajes y recomendaciones que se tienen que observar.

Las formas de estas señales son rectangulares, con excepción de los indicadores de ruta que podrán tener una forma y tamaña especial.

Los colores varían de acuerdo al tipo de señal, generalmente tienen: Blanco, Verde, Negro y Azul.

SEÑALES INFORMATIVAS



SIGNIFICADO SEÑALES INFORMATIVAS, DE SERVICIOS Y DE TURISMO

IS-1-1	TELÉFONO
IS-1-4	GASOLINERA
IS-1-7	SERVICIOS DE SALUD, CRUZ ROJA
IS-1-8	SERVICIOS MÉDICOS
S-1-12	ESTACIONAMIENTO
S-1-22	INFRAESTRUCTURA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
S-2-2	CABINAS
IS-2-3	RESTAURANTE
IS-3-1	PARADA DE BUSES
IS-3-6	AEROPUERTO

2.4 Señales de prevención para la ejecución de obras



SIGNIFICADO SEÑALES PARA LA PREVENCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

IP-3-1	RUTA PROVISIONAL
IP-4-2	termina desvío
IP-4-4	DESVÍO
PP-12-3	DELINEADORES
PP-13-1	CARRETERA EN CONSTRUCCIÓN
PP-13-4	DESVÍO 300 METROS

PP-13-5 CAMINO CERRADO 300 METROS

PP-13-8 ABANDERADO

PP-13-10 PUENTE EN REPARACIÓN ADELANTE

III. Señales Horizontales

Las señales horizontales o marcas en el pavimento como también se conocen, son líneas y símbolos de color Blanco o Amarillo que se pintan con el fin de regular y canalizar el transito de vehículos y peatones. Cuando se pintan en Blanco nos indican que la vía por la que nos desplazamos es de un solo sentido de circulación, cuando la señalización es de color amarillo los sentidos de circulación son dos.

Sirven como complemento de las señales verticales y facilitan al usuario el entendimiento del espacio físico dentro de las vías por donde debe circular.

LINEA DE BORDE

Estas líneas como su nombre lo indica se encuentran en el borde de las carreteras, le indican a los conductores que termina el pavimento y son de mucha utilidad en la noche cuando algún vehículo los deslumbra y tienen que quitar la vista de la vía, lo que permite no salirse de la carretera.



DOBLE LINEA CONTINUA:

La doble línea continua indica que no puede aventajar. Esta doble línea separa los sentidos de circulación vehicular.



LINEA DISCONTINUA: Indica que puede aventajar o hacer cambio de carril



LINEA CONTINUA CON DISCONTINUA:

Indican al conductor que la línea que tiene a su izquierda cuando es continua no puede aventajar, cuando es discontinua puede aventajar.



LINEA DE PARE O RETENCIÖN:

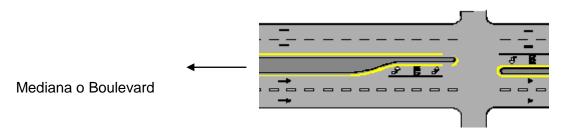
Estas líneas se encuentran en las intersecciones, son de color blanco y le indican a los conductores donde debe detener el vehículo.

FLECHAS DIRECCIONALES:

Estas marcas son de color blanco, se ubican sobre los carriles para indicar las maniobras que se pueden realizar.

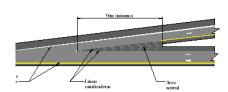


MEDIANA: Es el separador central que divide dos sentidos de circulación diferente.

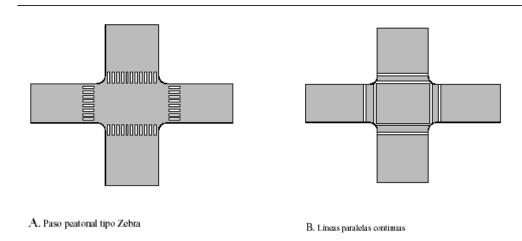


ISLAS CANALIZADORAS: Sirven para encausar la circulación en ciertas direcciones sin provocar interferencias al tránsito.

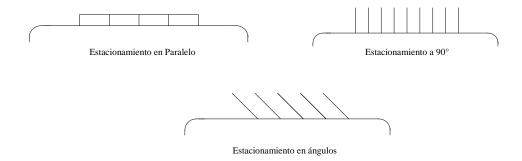




PASOS PEATONALES: Marcas horizontales que indican el paso seguro de peatones.



SEÑALES PARA ESTACIONAMIENTO: Rayas que indican al conductor la manera de cómo estacionar su vehículo, ya sea en paralelo o perpendicular a la cuneta, también pueden ser en ángulos de 45° y de 30°.



ALTO Y CEDA EL PASO:

Son leyendas en el pavimento, de color blanco que indican una restricción.

IV. Señales Lumínicas

LOS SEMÁFOROS:

Son dispositivos que se colocan en las intersecciones para regular y dirigir el tránsito vehicular y peatonal. Los usuarios de la vía deben obedecer las señales de los semáforos.

LUZ ROJA:

Indica detenerse y ceder el paso.

LUZ AMARILLA:

Indica que los vehículos deben de aminorar la velocidad para detenerse.

LUZ VERDE:

Indica que puede seguir la marcha cuando la intersección se encuentre despejada de peatones y vehículos. Si la luz verde que indica giro comienza su intermitencia se debe detener la marcha.



V. Señales Intermitentes

LUZ ROJA INTERMITENTE:

Significa ALTO, es decir que los conductores deben detenerse totalmente y proseguir cuando no haya peligro.

LUZ AMARILLA INTERMITENTE:

Significa que los conductores deben disminuir la velocidad y continuar la marcha con precaución.

VI. Señales del conductor



GIRO A LA IZQUIERDA:

El brazo izquierdo extendido horizontalmente, fuera de la ventanilla.



GIRO A LA DERECHA:

El brazo izquierdo inclinado hacia arriba, en ángulo recto, fuera de la ventanilla.



REDUCIR LA VELOCIDAD O DETENERSE:

El brazo izquierdo inclinado hacia abajo en ángulo recto, fuera de la ventanilla.

VII. Señales Sonoras o Acústicas

Son las que realizan la Policía a través de sirenas o silbatos. Aquí se incluyen las que hacen los vehículos de Bomberos y Ambulancias que deben ser acatadas por los conductores y usuarios de la vía para lo cual reducirán su velocidad y se estacionaran a la derecha de la vía.

CAPITULO V

NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN:

Circulación:

Todo vehículo deberá circular a la derecha y al centro del carril por el que se desplaza, debiendo de mantener la distancia mínima suficiente de acuerdo a la Regla de los dos segundos, para que le permita realizar las maniobras de circulación con la seguridad necesaria.

Regulación para las vías de dos carriles con un solo sentido de circulación:

En aquellas vías de dos carriles con un mismo sentido de circulación el transporte de carga y pasajeros deberá circular siempre por el carril derecho.

El carril izquierdo se utilizará para aventajar o marchar a la velocidad máxima establecida, el incumplimiento de esto conlleva la aplicación de la multa correspondiente a la Obstaculización de la libre circulación vehicular

Utilización del Arcén:

Los vehículos de tracción animal, bicicletas, vehículos para discapacitados y carretones halados por personas, deben de circular por la derecha del Arcen u hombro de la calzada donde así se disponga en las vías; en el caso que no exista arcén lo harán por la parte de la derecha de la calzada lo más alejada del centro de la misma.



Orden preferencial en las intersecciones:

Cuando están señalizadas, el orden de preferencia se rige por la señalización existente, cuando falte la señalización el orden será de la siguiente manera:

- a) El vehículo que continúe en vía por la cual circula tendrá preferencia de paso sobre los vehículos que vayan a ingresar a dicha vía.
- b) Tendrán preferencia de paso los vehículos que circulen sobre vías pavimentadas, frente a los que proceden de otras sin pavimentar.
- c) Cuando dos vehículos que marchen en sentido contrario lleguen a una intersección al mismo tiempo y deseen tomar la misma vía en el mismo sentido de circulación, tendrá preferencia de paso el vehículo que gire a la derecha sobre el que gira hacia la izquierda.
- d) Por regla general cuando convergen varios vehículos en una intersección que nunca ha sido señalizada, deben sus conductores detenerse por completo y ceder el paso al que se le aproxime por su derecha en ángulo.

Tramos y Estrechos con Pendientes:

En las vías pequeñas y estrechas en las que no sea posible el paso de dos vehículos que circulen en sentido contrario y no hubiese señalización, la preferencia la tendrá el que hubiese entrado primero; en los tramos con pendientes, en las circunstancias antes señaladas, la preferencia la tiene el que circule en sentido ascendente.

Obstrucción de Paso:

Aún cuando goce de prioridad ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en la intersección que cuente o no con semáforos, si la situación de la circulación es tal, que posiblemente pueda quedar detenido de forma que impida y obstruya la circulación transversal.

Respeto a la prioridad de carril:

Toda maniobra de desplazamiento lateral que implique cambio de carril, se llevará a efecto respetando la prioridad del que circule por el carril que se pretenda ocupar.

Circulación con Puertas Cerradas:

Todos los vehículos circularán con las puertas cerradas, las que se abrirán únicamente cuando estén inmovilizados totalmente, vehículos destinados al transporte colectivo, cumplirán con la misma disposición, abriendo la puerta solamente para el descenso y ascenso de pasajeros, en los lugares destinados para ello. En ningún caso reiniciarán la marcha cuando se encuentren pasajeros subiendo o bajando el medio de transporte, debiendo cerrar las puertas antes de iniciar la marcha.

Circulación de vehículos de tracción humana:

Estos vehículos circularán de la siguiente manera:

- 1. Deberán circular por el lado derecho del arcén en las carreteras, en las vías públicas donde existan lo harán de igual forma.
- 2. No deberán llevar pasajeros, ni bultos a no ser que esté diseñada y construida para tal fin.
- 3. Si circulan de noche, deberán de poner en los rayos delantero y trasero material reflectante.



De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 431, la Policía Nacional en coordinación con los gobiernos Municipales, garantizaran depósitos (corrales Municipales), para la retención de semovientes encontrados en la vía pública, mientras se identifica a su propietario, para la aplicación de la multa correspondiente. El período de retensión estará supeditado al pago efectivo de la multa, pero no podrá exceder de treinta días, una vez concluido este período se declarará en abandono y pasará al inventario de la Alcaldía.

Circulación de Motocicletas

Los conductores de motocicletas deberán ocupar para su circulación el centro del carril o el lado izquierdo del mismo por el que se desplazan. Tienen prohibido circular o compartir carril entre vehículos.

Los conductores de motocicleta en las vías públicas y privadas, cumplirán las leyes de tránsito y su comportamiento debe ser igual al conductor de un vehículo de cuatro ruedas o más.

En las Normas Complementarias de la Ley 431, establece que los conductores de motocicletas deben mantener el encendido de las luces bajas durante el día, esto como una medida de seguridad y prevención hacia los conductores que marchan en sentido contrario al motociclista.

Circulación de vehículos de tracción animal:

- 1. Circularán por la parte exterior del arcén donde existan y, si tuvieran que utilizar la vía, lo harán aproximándose cuanto sea posible al borde derecho de la misma.
- 2. Deben ser conducidos por personas capaces de dominarlos en todo momento, los que deberán llevar los dispositivos obligatorios de alumbrado (lámpara de mano o kerosén) y señalización óptica que se regulan reglamentariamente:
 - Luz de posición delantera.
 - Luz de posición trasera.
 - Cintas reflectiva a lo largo y ancho del camastro.

Circulación de semovientes en la vía:

Los guías que marchen delante y detrás del rebaño o manada, avisarán del peligro al resto de usuarios de la vía mediante el uso de banderas de color rojo del tamaño que permita su visibilidad a una distancia suficiente de aproximadamente cien metros.

- 3. Cruzarán la vía en sentido transversal en aquellos lugares donde exista visibilidad suficiente y reúna las condiciones de seguridad para que los conductores (as) puedan reaccionar y detenerse ante la presencia de los animales.
- 4. Se prohíbe conducir semovientes durante la noche por la vía de las 6 de la tarde a las 6 de la mañana.
- 5. Se prohíbe dejar animales sueltos o amarrados con acceso a la vía.

Retención del Vehículo:

Se retendrá:

- a) Cuando existan incoherencias, alteraciones o se aprecien indicios de falsificación en alguno de sus apartados.
- b) Cuando no corresponda con las características del vehículo.
- c) No presentar licencia de circulación original.
- d) Cuando el conductor no tenga licencia de conducir.
- e) En los casos de incumplimiento de la Ley 431 y de esta Norma.
- f) Cuando por alegarse como causa del accidente del mal estado mecánico, sea necesario realizar un peritaje técnico.
- g) Cuando el vehículo que participa en un accidente con resultados de personas muertas o lesionadas graves.
- h) Cuando el vehículo esté circulado por cualquier causa administrativa o delictiva.
- i) En el caso que uno de los conductores involucrados en el accidente de tránsito, no tenga licencia de conducir.

Todo a costo del propietario hasta que haga efectivo el pago de la Multa.

Dispositivos de Seguridad:

Los conductores de vehículos están obligados a usar: cinturón de seguridad, extinguidores, triángulos fluorescentes y demás dispositivos de seguridad establecidos por las autoridades de tránsito, la ley o los reglamentos; los motociclistas deberán hacer uso del casco y demás elementos de protección.

CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES

Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a la ley 431 o a las normas administrativas dictadas por la autoridad de aplicación, tendrán el carácter de infracciones y serán sancionadas según corresponda en la medida y forma que determine la ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que dieren lugar.

La imposición de una sanción pecuniaria (multa) lleva implícita dos efectos:

- 1. El efecto de pago que consiste en depositar a favor del fisco el valor de la multa impuesta, esta tiene un plazo de treinta días, más una prórroga por una sola vez de otros treinta días a solicitud del infractor con un incremento del 20% del valor original.
- 2. El efecto registral que no es más que la anotación en el expediente único del conductor de la infracción cometida para control de la reincidencia y posible suspensión.

CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

Las infracciones de tránsito se clasifican en:

- 1. De mayor peligrosidad. (MP)
- 2. Peligrosas.(P)
- 3. Violaciones a las normas de admisión al tráfico.

Reincidencia de infracciones:

Se considera reincidencia cuando el conductor es multado durante el período de un año calendario por:

CANTIDAD DE	TIPO DE	ARTICULO 26
INFRACCIONES	INFRACCIONES	NUMERAL
1	MUY PELIGROSA	1,2, 4
2	MUY PELIGROSA	3
3	MUY PELIGROSA	5 AL 20
6	PELIGROSA	21 AL 41
4	MP+P	5 AL 41

Cuando se determine reincidencia, la autoridad policial aplicará la suspensión de la licencia. Para la primera reincidencia la suspensión será de tres meses, la segunda reincidencia de seis meses, la tercera de un año y posterior a esta la Policía procederá a cancelar definitivamente la licencia. El conductor sancionado con suspensión esta obligado a recibir un curso de adiestramiento y manejo vial y prestar un servicio social o trabajo comunal.

Retención del Conductor:

En los casos de las infracciones contempladas en el numeral 1) del artículo 26 de la presente ley, se requerirá el resultado del examen de alcoholemia practicado por agente de tránsito con alcoholímetro. Se considera ebria la persona cuyo examen arroje un resultado de presencia de alcohol en sangre igual o mayor a medio gramo de alcohol por litro de sangre (0.5 gr/lt de sangre); un resultado menor equivale a conducir con aliento alcohólico pero no en estado de ebriedad.

En el caso del numeral 2, el examen se realizará en el Instituto de Medicina Legal, o por centros debidamente habilitados. Además de la multa de carácter pecuniario, la Policía Nacional podrá proceder a la retención del conductor hasta por 12 horas, siempre y cuando no hayan lesionado de ninguna naturaleza, caso contrario, pasarán al infractor a la orden de los tribunales competentes por el delito que corresponda según la tipificación del caso y el proceso judicial pertinente.

Para la retención del conductor, la Policía Nacional lo ubicará en un ambiente separado por el utilizado regularmente para la ubicación de los detenidos por otras razones o circunstancias.

En cualquiera de los casos, los familiares de los retenidos podrán hacerse presentes en las instalaciones policiales para llevarse al ciudadano retenido, y a quienes deberán de entregar el vehículo y las pertenencias con inventarios detallado de esas asumiendo la responsabilidad en caso de que este volviese a conducir y causare daños materiales.

CAPÍTULO VII

SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los Recursos Administrativos están fundamentados en la Ley 290 en sus artículos 43,44 y 45 y el artículo 30 y 151 de la Ley 431. Toda persona que se considere afectada por una resolución en materia de tránsito, podrá hacer uso de estos recursos.

A) POR RESOLUCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO:

1. Recurso de revisión:

Se interpone ante el Jefe de tránsito que emite la resolución dentro del término de quince días hábiles que se cuentan a partir del día siguiente de la notificación de la resolución a cualquiera de los conductores.

2.- Recurso de Apelación:

Se interpone ante el Jefe de de la Delegación Departamental o Distrital en un término de seis días después de notificado.

B) POR MULTAS:

Recurso de Revisión:

Se interpone en un plazo de 15 días contados a partir de la imposición ante el Jefe de Tránsito de la Delegación Distrital o Departamental donde fue multado, no requiere de mayores formalidades que la de presentar un escrito donde se expongan los datos que expresen nuestra inconformidad con copia de la boleta, el jefe de tránsito posee tres días para pronunciarse y la misma podrá ser en tres direcciones:

Confirma: Confirma la imposición de la multa por considerar acertada la actuación del agente o por considerar que el recurso ha sido interpuesto de forma extemporáneo.

Modifica: Sustituye la imposición de la multa inicial por otra.

Anula: es decir revoca la multa impuesta por el agente por considerar que éste, o no tuvo la razón, o incumplió el procedimiento establecido.

Sin embargo cuando ratifica o modifica, el apelante podrá no estar satisfecho, entonces puede hacer uso de un segundo recurso denominado:

Recurso de Apelación:

Se interpone en un plazo de seis días ante el Jefe de la delegación policial, el que resuelve en tres días con lo que se agota la vía administrativa, quedando como opción al recurrente la vía judicial a través del recurso de amparo administrativo o por la vía de lo contencioso administrativo.

CAPITULO VIII

DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO

Accidente de tránsito

Es todo hecho que ocurre sobre la vía por la acción u omisión culposa de uno o varios usuarios de esta, con resultados de muerte, lesiones o daños materiales, en el que interviene al menos un vehículo en movimiento

En la comisión de un accidente intervienen tres factores:

- > Humano: El hombre o Mujer como conductor, peatón o pasajero
- El Vehículo: Medios de tracción mecánica, humana o animal.
- La vía y su entorno: como escenario donde el tránsito se desarrolla.

Nuestra ley de tránsito en su artículo 35 establece que toda persona que tenga conocimientos de un accidente, está obligada a denunciarlo, además nuestra ley en ese mismo artículo impone dos obligaciones a los conductores que se vean involucrados en accidentes siendo estas las siguientes:

 Permanecer en el vehículo en el mismo lugar de ocurrencia del accidente, excepto cuando por razones de auxilio medico se tenga que trasladar a los lesionados a un Centro Hospitalario.

2. Dar aviso a la delegación policial más cercana en el término de la distancia, tal omisión equivale a ser merecedor del inciso 4 del artículo 26 de la ley 431 (Provocar accidentes y darse a la fuga, lo cual se convierte además en una agravante durante el proceso respectivo.

TIPOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO:

- **a)** Atropello: Ocurre entre un vehículo en movimiento y al menos una persona,.
- b) Colisión entre vehículos: ocurre entre dos o más vehículos.
- **c)** Colisión con Punto Fijo: Ocurre entre un vehículo en movimiento y un objeto inerte que puede ser una casa, un poste, un boulevard, una acera inclusive con otro vehículo estacionado.



- d) Vuelcos: Es un tipo de accidente en el cual el conductor de un vehículo pierde el control del mismo
- e) Accidente con Semoviente: es un accidente donde participa un vehículo y un semoviente.
- f) Caída de personas: Ocurre cuando una persona cae del vehículo que es transportada sufriendo lesiones o la muerte.
- **g)** Caída de Objetos: Este accidente ocurre, cuando los vehículos del transporte de carga no aseguran correctamente la misma o violan la ley de transito al sobrecargarlos.

CAUSAS PRINCIPALES O DIRECTAS Y CAUSAS SECUNDARIAS O INDIRECTAS DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO:

A) CAUSAS DIRECTAS

- Conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de psicotrópicos o sustancias controladas
- Desatender señales del tránsito
- > Invasión de carril
- Obstruir el paso
- Exceso de pasajeros y carga
- Semovientes sobre la vía
- No guardar distancia
- Impericia en el manejo
- Imprudencia peatonal
- > Falta de tutela
- > Violación a los derechos peatonales
- Mal estado mecánico
- Giros indebidos
- Salida de vía.
- Exceso de velocidad

B) CAUSAS INDIRECTAS

- Falta de pericia
- Distracción en el manejo
- Desperfecto mecánico.
- Deficiencias en su trazado

- Deficiencias en la Señalización
- Deficiencias en el Pavimento
- Reducción de visibilidad por Humo, Niebla o Polvo.
- > Enfermedades físicas o síquicas

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES (PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A SUS RESULTADOS)

- **1.- Con muertos y/o lesionados:** conlleva la detención del o los conductores responsables, así como la ocupación de los vehículos participantes. La policía remite lo actuado al Juez local del Crimen en un periodo de 48 horas.
- **2.- Con daños a la propiedad:** En este caso la Policía es competente para emitir resolución administrativa declarando las responsabilidades correspondientes, solo que uno de los conductores haya violentado cualquiera de los dos primeros incisos del artículo 26 de la ley 431, cabe la retención. Esta resolución una vez firme, presta suficiente méritos ejecutivos para hacer valer la responsabilidad civil en los juzgados respectivos o ante las Compañías Aseguradoras.

CAPITULO IX

SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Efectos de la contaminación ambiental

- 1. Altera el bienestar del ser humano.
- 2. Destruye irreversiblemente al medio ambiente.
- 3. Trastorna el ornato y la estética de las ciudades
- 4. Puede alcanzar límites peligrosos para la salud.

Causales del deterioro del medio ambiente

- 1. Desajustes del motor que puede generar gases, ruidos y ondas electromagnéticas altamente nocivas a los seres vivos.
- 2. Falta de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
- 3. Incorrecta evacuación de desechos (Basura).
- 4. Escape libre o sin silenciador.
- 5. Transporte de carga sin la debida protección (polvos, tóxicos, etc.).
- 6. Derrame de aceite, arrojamiento de papeles, cáscaras, colillas apagadas etc.

Formas de Reducir la Contaminación Ambiental

- 1. Evite que el monóxido de carbono que sale de su vehículo al exterior sea excesivo debido a mal estado del vehículo o al no mantenimiento periódico.
- 2. No haga ni permita que otras personan arrojen a la calle, papeles, cáscaras, semillas, disponga siempre de una bolsa para recoger estos desperdicios.
- 3. No derrame sobre la vía aceite usado, viértalo en un recipiente que preste seguridad.
- 4. No acelere en neutro ya que esto provoca mayor emisión de gases.
- **5.** Mantenga el nivel de aire adecuado en sus llantas, ya que una llanta baja provoca mayor gasto de combustible y por consiguiente mayor emisión de gases.
- **6.** Coloque en su vehículo un convertidor catalítico que de manera eficaz contribuya a reducir la emisión de gases.

CAPITULO X

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- A). LICENCIA DE CONDUCIR: La licencia de conducir es un documento público de carácter personal e intransferible de validez en todo el territorio nacional, mediante el cual se autoriza la conducción de vehículos automotores de acuerdo a su categoría nuestro sistema establece tres tipos de licencias que son las siguientes:
- 1. Licencias para menores de edad: (ME) pueden ser titulares de estas las personas mayores de diez y seis años y menores de veintiuno y que además de los requisitos normales, cuenten con una fianza solidaria y el seguro de responsabilidad civil de Licencia, el período de validez de este documento es de cinco años, pero el mismo puede verse acortado en correspondencia con la edad del titular al momento de adquirirla, ya que siempre vencerá cuando éste cumpla 21 años.
- 2. Licencias ordinarias (O) Concedidas a las personas mayores de 18 años y que cuyo uso no implique labores profesionales, su Seguro es opcional.
- 3. Licencias Profesionales: (P) Se Obtienen una vez que el titular haya cumplido un período de por lo menos tres años con licencia ordinaria y no poseer antecedentes de ser responsable de accidentes de alta peligrosidad o haber cometidos delitos utilizando la licencia con ese propósito.
- 4. Licencia Especial (E): Autoriza a conducir vehículos agrícolas, (Sembradoras, Cosechadoras, y Vehículos de Construcción (Cargador Frontal, Compactadores, Segadoras) Retroexcavadoras, Tractores de Oruga) y que por su mecanismo no excedan de los veinte kilómetros por hora y que corresponden a la categoría ocho

Tanto las licencias ordinarias como profesionales tienen un período de validez de cinco años.

Permiso provisional de conducir:

Es un documento temporal que autoriza a toda persona que posee licencia pero que se encuentra vencida o extraviada, conducir de conformidad a las categorías que posee en la licencia, su valor según el artículo 147 de la ley de tránsito es de sesenta córdobas y su período de validez es de noventa días.

B).- Categorías

La categoría de la licencia de conducir indica la facultad que tienen los conductores (as) de vehículos automotor para conducir vehículos cuyas categorías se expresará por orden numérico siguiente:

PARA LAS LICENCIAS DE MENOR DE EDAD (ME) Y ORDINARIAS (O):

CATEGORÍA UNO:

Autoriza a conducir vehículos motocicletas y cuadriciclos hasta los ciento veinticinco centímetros cúbicos de cilindrada. Licencia (ME)

CATEGORÍA DOS:

Autoriza a conducir vehículos motocicletas y cuadriciclos de más de ciento veinticinco centímetros cúbicos de cilindrada. Licencia (O)

CATEGORÍA TRES:

Autoriza a conducir vehículos livianos, de tres y media toneladas (3,500Kg) y cuya capacidad de ocupantes no exceda de:

Cinco personas incluidos el conductor (a); Licencia (ME)

Nueve personas incluidos el conductor (a) Licencia (O)

PARA LAS LICENCIAS PROFESIONALES (P):

CATEGORÍA TRES:

Autoriza a conducir vehículos livianos o de Servicio de Taxi y cuya capacidad no exceda de nueve personas incluido el conductor (a); o de las tres y media toneladas (3,500Kg).

CATEGORÍA CUATRO

CUATRO A

Autoriza a conducir vehículos de transporte cuya capacidad de carga no exceda de ocho toneladas (8,000kg)

CUATRO B

Autoriza a conducir vehículos de transporte cuya capacidad no exceda de dieciocho personas incluido el conductor (a).

CATEGORÍA CINCO:

CINCO A

Autoriza a conducir vehículos de transporte de carga cuya capacidad de carga no exceda las doce toneladas (12,000Kg)

CINCO B

Autoriza a conducir vehículos de transporte colectivo cuya capacidad no exceda a 25 personas.

CATEGORÍA SEIS:

SEIS A

Autoriza a conducir vehículos cuya capacidad de carga es superior a las doce toneladas (12,000kg) y vehículos articulados.

SEIS B

Autoriza a conducir vehículos cuya capacidad sea mayor a 25 personas

CATEGORÍA SIETE:

Autoriza a conducir vehículos cuya capacidad de carga es superior a las dieciocho toneladas (18,000kg) y vehículos articulados.

PARA LAS LICENCIAS ESPECIALES (E):

CATEGORÍA OCHO:

Autoriza a conducir vehículos Agrícolas (segadoras, sembradoras, cosechadoras, etc). y vehículos de construcción (cargadores frontales, retroexcavadoras, compactadoras, tractores de oruga, etc) y todos aquellos destinados a laborar en un campo agrícola, y de construcción y que por su mecanismo no pueden exceder de los 20 kilómetros en terreno.

C).- REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR:

Licencia Ordinaria:

- Presentar Cédula de identidad
- Certificado de aptitud físico y psíquico
- > Examen de la vista y sangre
- Pago por derecho a examen teórico y práctico

- Certificado de aprobación de los exámenes teórico y práctico realizado por la especialidad de Seguridad de Tránsito y/o Centro habilitado para ello.
- Pago del derecho a Licencia

A los ciudadanos que gestionen su licencia de conducir, además de cumplir con los requisitos de licencia ordinaria, deben cumplir:

Licencia Menor de Edad:

- Ser mayor de 16 y menor de 21 años
- Presentar seguro de licencia de conducir
- Presentar fianza solidaria de padres o tutores

Licencia Profesional y Especial:

- Poseer licencia ordinaria con un mínimo de tres años, período durante el cual no haber sido objeto de suspensión.
- > No poseer antecedentes policiales por delitos peligrosos
- Seguro Obligatorio

Licencia para Extranjero:

- Cédula de residente o pasaporte
- Mayor de 21 años
- Seguro de Licencia

D) REQUISITOS PARA TODO TRÁMITE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR:

- 1. Cédula de Identidad o en su defecto la Constancia de Tramitación emitida por el Consejo Supremo Electoral.
- 2. Cancelación de aranceles del Derecho de matrícula, placas y licencia de circulación.
- 3. Copia de Circulación (vehículo registrado).
- 4. Certificado de Inspección Técnica mecánica vigente.
- 5. Presentar Certificado de Control de emisión de gases aprobado y vigente.
- 6. Copia vigente de la(s) Póliza(s) de Seguros.
- 7. Presentación del Sticker o Recibo de Cancelación de Impuesto Municipal de Rodamiento.
- 8. Poder Especial cuando el trámite se realice a través de representante.

De acuerdo al Art. 9 y 32 de la Ley 431 Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, todo vehículo de tracción humana y animal deberán de incluirse en el competente Registro Municipal y cumplir los requisitos establecidos por la Policía Nacional y en coordinación con el Gobierno Municipal podrán obtener su placa y licencia de circulación.

Los gobiernos locales establecerán los mecanismos de control para tener actualizadas las altas y bajas de estos tipos de vehículos, conocer la propiedad de los mismos como instrumento de identificación con el fin asumir las responsabilidades de aquellos actos en que se vean involucrados.

DE LOS SEGUROS:

Seguros Obligatorios para vehículos automotores y Licencias de conducir.

La Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito en su artículo 63 y 64 establece los seguros obligatorios:

Tipos y objetivos del seguro obligatorio:

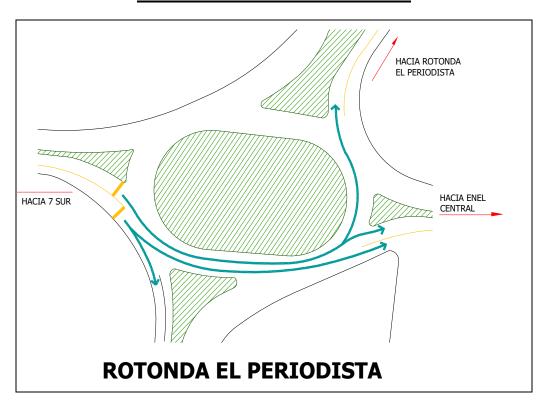
Proteger a terceros ante las eventuales lesiones corporales, muertes o daños a la propiedad.

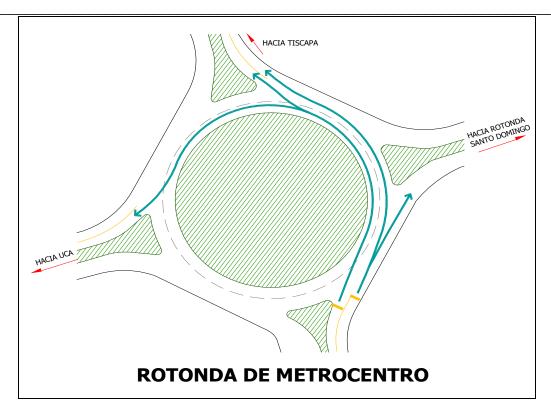
- Seguro de vehículo para responsabilidad civil por daños a terceros.
- Seguro de accidentes personales de transporte a pasajeros.
- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para vehículos con matrícula extranjera.
- Seguro global (full cover).

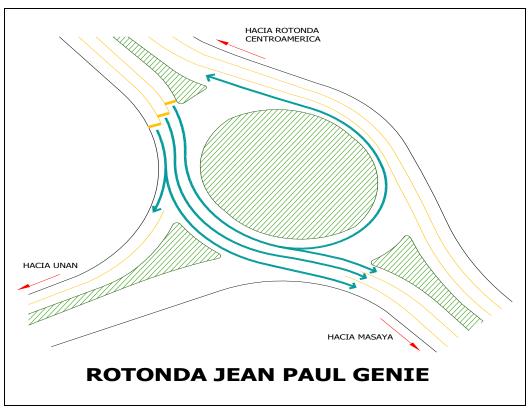
MONTO:	COBERTURA:
US\$ 2,500	Por daños materiales
US\$ 2,500	Muerte o lesiones a una persona
US\$ 5,000	Muerte o lesiones a dos o más personas
US\$ 200	Por Gasto Médicos para Pasajeros

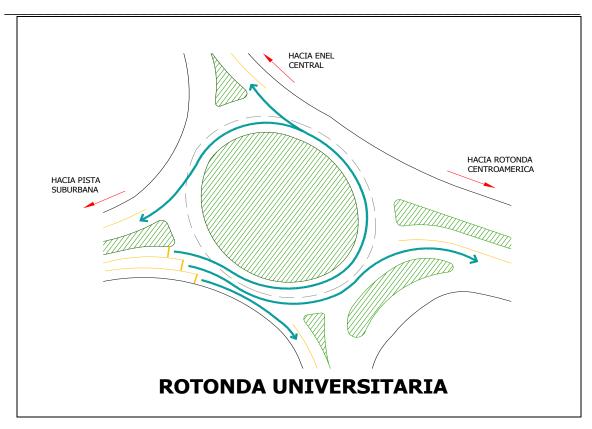
ANEXOS

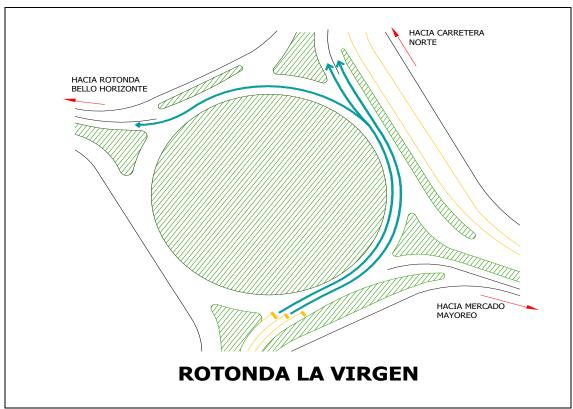
CIRCULACION EN ROTONDAS

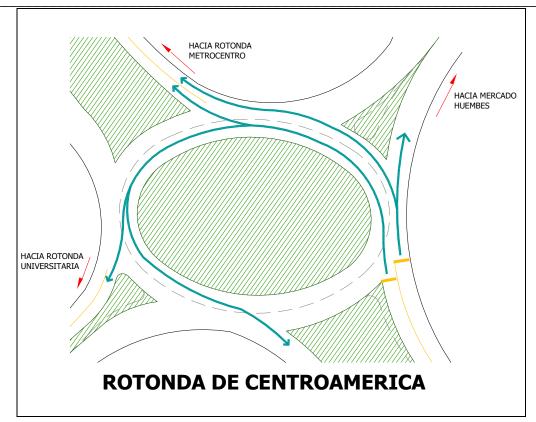


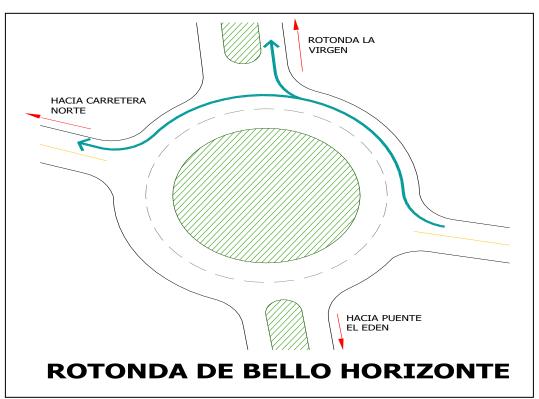


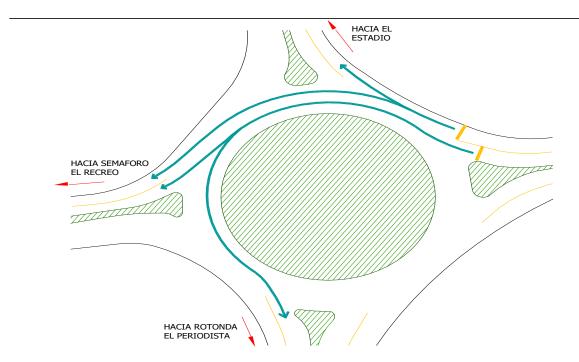












ROTONDA GUEGUENSE

